

Orientaciones para docentes que protegen la diversidad y combaten la discriminación.

Cumplimiento de Política Pública LGBTI



Alcalde Mayor de Bogotá
Carlos Fernando Galán

Secretaria de Educación del Distrito
Isabel Segovia Ospina

Equipos técnicos
Secretaría de Educación:
Subsecretaría de Calidad y Pertinencia
Subsecretaría de Integración Interinstitucional
Oficina para la Convivencia Escolar
Oficina Asesora Jurídica

Diseño y diagramación:
Oficina Asesora de Comunicación y Prensa



Este documento está creado bajo la licencia Creative Commons BY-NC-ND 4.0.
Atribución-No comercial-Compartir igual: Esta licencia permite a otros copiar y distribuir este material en cualquier medio o formato de forma no adaptada y únicamente sin fines comerciales, siempre y cuando se incluyan los créditos originales y licencien sus nuevas creaciones bajo las mismas condiciones.

Orientaciones para docentes que protegen la diversidad y combaten la discriminación.

Cumplimiento de Política Pública LGBTI

2025

Contenido

Introducción.....	5
■ Mirarnos en el presente:	
realidades y enfoques en el contexto educativo.....	7
1. Violencias en el entorno escolar relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género.....	7
1.1 Abuso y violencias hacia la población estudiantil de los colegios oficiales y privados de Bogotá.....	8
1.2 Reportes de hostigamiento y discriminación hacia la población estudiantil de Bogotá.....	10
2. Normativa internacional y nacional sobre la garantía de los derechos de las personas LGBTI en el ámbito educativo.....	12
2.1 Antecedentes internacionales.....	13
2.2 Constitución Política y jurisprudencia de la Corte Constitucional.....	14
2.3 Legislación nacional y políticas distritales.....	18
3. Representaciones y conceptos para entender las expresiones de género en nuestras escuelas.....	22
3.1 Género.....	23
3.2 Categorías y conceptos clave.....	24
4. Los enfoques de derechos humanos, diferencial, género y de curso de vida...	26
4.1 El enfoque de derechos humanos.....	27
4.2 El enfoque diferencial.....	28
4.3 El enfoque de género.....	29
4.4 El enfoque de curso de vida.....	29
■ ¿Cómo proteger la diversidad y combatir la discriminación en la escuela?	31
1. ¿Cómo transversalizar los enfoques de derechos humanos, diferencial, género y de curso de vida en el PEI?.....	31
2. La transformación del currículo hacia la incorporación de los enfoques.....	35
3. La gestión escolar y su papel en los procesos de transición hacia la construcción de una escuela diversa.....	37
3.1 Gestión administrativa.....	37
3.2 Gestión pedagógica.....	38
3.3 Gestión directiva.....	39
3.4 Gestión comunitaria.....	39
4. Los proyectos pedagógicos y la educación integral de la sexualidad.....	40
5. Acciones formativas curriculares en la educación integral de la sexualidad...	43
Bibliografía.....	48

Introducción

En el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 'Bogotá Camina Segura', la Secretaría de Educación del Distrito (SED) presenta este documento orientador para docentes de las instituciones educativas del Distrito. Su objetivo es brindar lineamientos conceptuales, normativos y pedagógicos para la construcción de espacios educativos que valoren y respeten la diferencia y la diversidad garantizando que ninguna persona sea discriminada por su identidad de género u orientación sexual.

Este documento responde a los compromisos establecidos por la SED en el Plan de Acción de la Política Pública LGBTI (personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales) del Distrito Capital, según el CONPES DC 16 de 2021. Concretamente, responde al compromiso de generar un "Documento de estrategias pedagógicas diseñadas para la inclusión e implementación del enfoque de la política pública LGBTI de Bogotá en los PEI de las IED con especial énfasis en educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía". Con su publicación, se espera contribuir a la transformación de imaginarios discriminatorios, reconociendo la educación como derecho fundamental para la promoción de la ciudadanía, la democracia y la defensa de los derechos humanos.

En el primer capítulo se presentan cifras sobre las violencias que sufren personas LGBTI en el ámbito escolar. Estas evidencian que la discriminación y el hostigamiento por orientación y diversidad sexual en las instituciones educativas son un problema grave en Bogotá que debe ser abordado. Este año, 31.089 estudiantes reportaron ser víctimas de algún tipo de violencia. En ese marco, la principal causa identificada de discriminación fue el miedo a la diversidad, la cual generó el 19,47% de los casos de hostigamiento que sufren las niñas, los niños y los jóvenes.

Posteriormente se incluye una recopilación del marco normativo internacional y nacional sobre el derecho a la educación, los lineamientos de la Corte Constitucional sobre la protección a las personas LGBTI y las obligaciones institucionales para garantizar entornos democráticos y pluralistas. Para finalizar la mirada al contexto actual sobre la protección de derechos y facilitar una aproximación a las diferentes situaciones que experimentan estudiantes en relación con su identidad de género, orientación sexual, relaciones afectivas y corporalidad, se presentan conceptos fundamentales sobre género y diversidad sexual.

El documento también desarrolla los enfoques para transversalizar los derechos humanos LGBTI en los procesos educativos, incluyendo el enfoque de curso de vida, el cual reconoce los procesos de desarrollo según el ciclo vital y los factores socioeconómicos y culturales que influyen en las

Introducción

trayectorias vitales. Estos enfoques se consideran faros a la hora de definir acciones desde la política pública y al interior de las instituciones educativas.

Finalmente, se ofrecen recomendaciones prácticas para incorporar el enfoque de la Política Pública LGBTI en los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) de las Instituciones Educativas Distritales (IED). Estas buscan prevenir violencias por prejuicios y establecer espacios de diálogo que reconozcan la diversidad en el entorno escolar. Especial relevancia toman dentro de las recomendaciones aquellas relacionadas con acciones pedagógicas coherentes con el enfoque de curso de vida y por lo tanto con la edad de los estudiantes.

Este documento constituye una invitación a las instituciones educativas y, particularmente, al cuerpo docente para reflexionar sobre su capacidad de transformar positivamente las trayectorias educativas de sus estudiantes, en el marco de la diversidad sexual y de género. Las herramientas aquí presentadas contribuirán a que en las instituciones educativas se garanticen entornos escolares seguros y respetuosos, que promuevan los derechos de todos. El compromiso de esta administración es y seguirá siendo la protección y la garantía de los derechos de todas las niñas, los niños y los jóvenes en Bogotá.

■ Mirarnos en el presente: realidades y enfoques en el contexto educativo

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros"

(Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948).

1. Violencias en el entorno escolar relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género

En este apartado se analizan las cifras del Sistema de alertas relacionadas con las violencias por discriminación u hostigamiento a razón del género, identidad y/o expresiones de género presentadas en los colegios privados y oficiales de Bogotá, entre 2014 y 2024. Los datos muestran un aumento progresivo en los reportes de estas violencias, reflejando tanto una mayor visibilidad de los casos como un incremento en la sensibilidad y atención por parte de los colegios. Este fenómeno destaca la importancia de continuar promoviendo espacios de sensibilización sobre la diversidad sexual y de género en las comunidades educativas.

El Sistema de alertas es una herramienta tecnológica de la SED que permite a los colegios oficiales y privados de Bogotá reportar y hacer seguimiento a los eventos o situaciones ocurridas, así como presuntas vulneraciones de derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y jóvenes que se presentan tanto al interior de los establecimientos educativos como fuera de estos, ya sea en el contexto familiar, barrial, social o digital.

Para contextualizar el análisis de los casos reportados entre 2014 y 2024, es imprescindible tener en cuenta los siguientes elementos que afectan la identificación, reporte, seguimiento y análisis de los casos:

- Entre 2020 y 2021, la pandemia de COVID-19 provocó un periodo de inasistencia escolar debido al confinamiento, situación que generó una disminución en el número de reportes presentados en el Sistema de alertas.
- En julio de 2022, se creó la Oficina para la Convivencia Escolar mediante el decreto No. 310, lo que implicó el aumento del personal encargado de atender y gestionar situaciones a nivel territorial. Como resultado, se ha ampliado la cobertura de acciones de apoyo y acompañamiento a los colegios de la ciudad, lo que ha facilitado una mayor identificación y registro de situaciones de vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos de niñas, niños y jóvenes.

Es importante señalar que los datos reportados no reflejan la totalidad ni la ausencia de los eventos ocurridos en las dinámicas escolares de niñas, niños y jóvenes, ya que el proceso de reporte depende de una observación continua y de la sensibilización de los docentes frente a los hechos. Por lo tanto, el aumento o disminución de los eventos reportados no debe interpretarse como un retrato exacto de la realidad, sino como una medida contextualizada que refleja las tendencias observadas en los últimos años.

1.1 Abuso y violencias hacia la población estudiantil de los colegios oficiales y privados de Bogotá

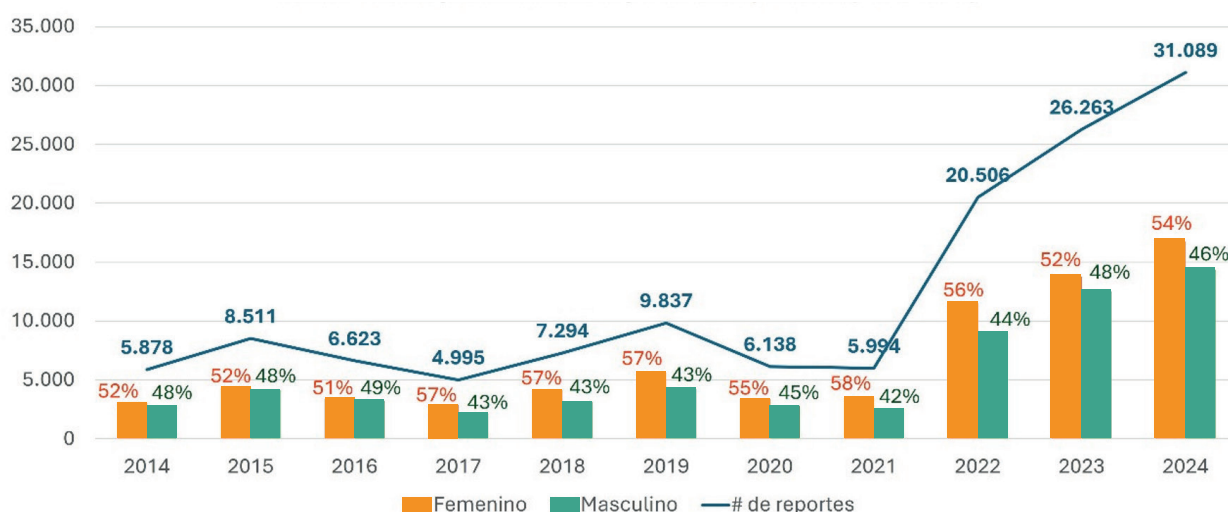
Entre los años 2014 y 2024 se reportaron 113.128 casos de abuso y violencias hacia la población estudiantil de los colegios privados y oficiales de Bogotá. En la gráfica 1 se observa un crecimiento notable en el número de reportes a lo largo de los años. En 2014 se reportaron 5.878 casos, mientras que en 2024 la cifra ascendió a 31.089. Solo en los años 2022, 2023 y 2024 se concentraron el 58,48% del total de reportes en el período de 10 años. Entre 2021 y 2022 se registró el mayor incremento porcentual, con un 242,11%, lo que significa que en 2022 se reportaron 14.512 casos más en comparación con el año anterior. El incremento notable en el número de reportes está directamente relacionado con la creación de la Oficina para la Convivencia Escolar (OCE) en 2022, el regreso presencial a las aulas y el refuerzo del personal encargado de atender los casos. Este contexto permitió no solo visibilizar situaciones que habían permanecido ocultas durante el confinamiento, sino también gestionar un mayor número de reportes por parte de los profesionales asignados.

Es importante señalar que la notable disminución de casos entre 2020 y 2021 estuvo directamente asociada al periodo de confinamiento provocado por la pandemia de COVID-19. Este fenómeno evidencia que los casos reportados en este sistema no se limitan únicamente al entorno de las

instituciones educativas. Los docentes orientadores desempeñan un papel crucial al registrar situaciones que pueden ocurrir tanto dentro como fuera del ámbito escolar. Así, incluso durante la pandemia, mientras los estudiantes tomaban clases desde casa, fue posible identificar ciertos casos de violencia.

En relación con la proporción de casos según sexo, se identifica que las estudiantes mujeres reportaron la mayoría de los casos en todos los años, con un promedio de 54,71%. El año donde la proporción de casos según sexo se distanció más fue en el 2021, cuando las estudiantes mujeres alcanzaron el 58,02% de concentración. Asimismo, el año 2016 concentró la mayoría de los reportes de los estudiantes hombres con 48,65%.

Gráfica 1. Histórico de reportes del módulo de abuso y violencia por sexo (2014-2024).



Fuente: Sistema de Alertas, Oficina para la Convivencia Escolar de la Secretaría de Educación Distrital (diciembre 2024)

En el módulo de abuso y violencias del sistema de alertas se identifican y reportan seis tipos de violencias: sexual, física, psicológica, negligencia, abandono y económica. Entre los años 2014 y 2024 la violencia física agrupó la mayoría de los casos con 29,35%, seguido de la violencia sexual con 27,68% y de la negligencia con 21,93%. Cabe destacar que, en el año 2024, la principal violencia reportada fue la sexual con 29,34%, seguida de la violencia física con 25,88% y de la psicológica con 22,24%.

Tabla 1. Número de reportes y proporción según tipo de violencia (2014-2024).

Tipo de violencia	Total 10 años	Porcentaje
Física	39.073	29,35%
Sexual	36.845	27,68%
Negligencia	29.197	21,93%
Psicológica	25.121	18,87%
Abandono	1.891	1,42%
Económica	1.001	0,75%
Total	133.128	100,00%

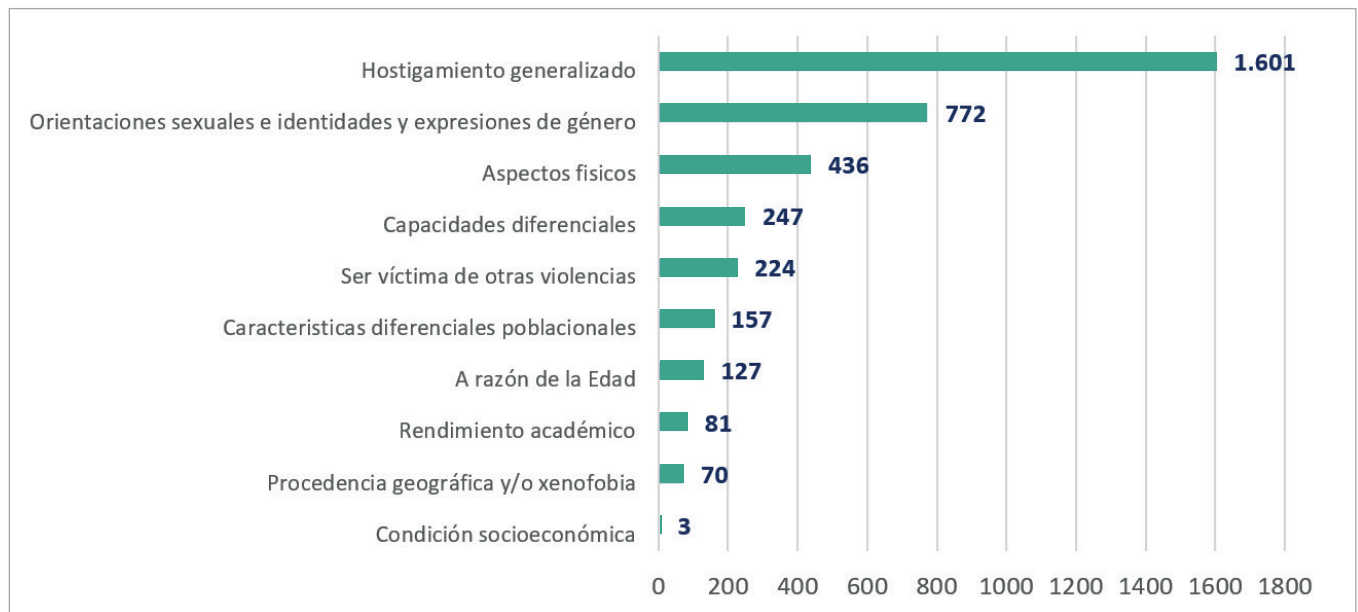
Fuente: Sistema de Alertas, Oficina para la Convivencia Escolar de la Secretaría de Educación Distrital (diciembre 2024)

1.2 Reportes de hostigamiento y discriminación hacia la población estudiantil de Bogotá

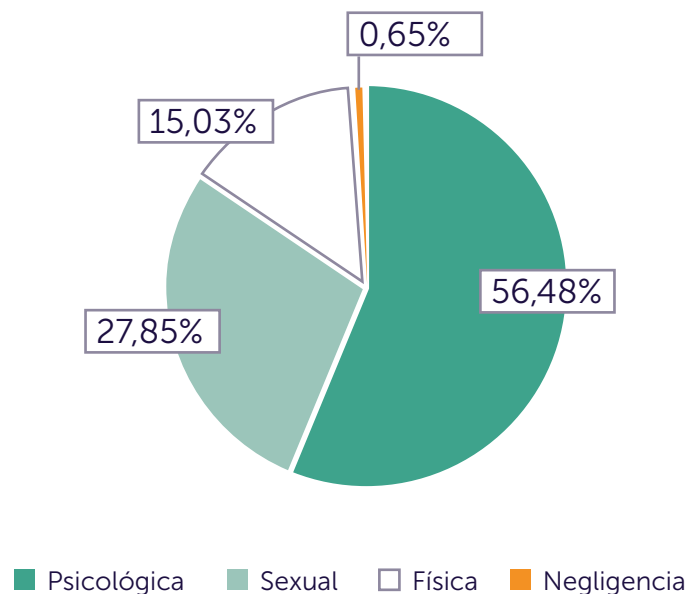
En los espacios educativos se presentan frecuentemente prácticas de hostigamiento, discriminación por orientación sexual y violencias basadas en identidad de género (cualquier acto o amenaza de violencia física, sexual o psicológica hacia una persona, por su identidad de género u orientación sexual diversa, diferente a la heterosexual es considerada violencia de género). Estas prácticas generan diferentes efectos sobre los estudiantes como la deserción escolar, bajo rendimiento académico, limitación del desarrollo personal, interrupción de trayectorias educativas y deterioro de la salud mental.

En el módulo de abuso y violencias del Sistema de alertas, se registran casos relacionados con discriminación y hostigamiento escolar. Durante 2024, el 11,96% de los casos reportados en este módulo incluyeron situaciones de discriminación u hostigamiento. En cuanto a las causas conocidas, la discriminación relacionada con orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género ocupa el primer lugar, representando el 21%, seguida por aspectos físicos, con un 11,16% (ver gráfico 2). De este total, la violencia psicológica fue la expresión de este tipo de hostigamiento con mayor proporción con 55,16%, seguido de la violencia física con 25,85% y de la sexual con 13,82%.

Gráfica 2. Número de reportes de hostigamiento y/o discriminación según sus causas (2024).



Gráfica 3. Proporción según los tipos de violencia asociados a los reportes de hostigamiento/ discriminación a razón de orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género (2024).



Fuente: Sistema de Alertas, Oficina para la Convivencia Escolar de la Secretaría de Educación Distrital (diciembre 2024)

Estos datos coinciden con la encuesta de Sentiido (Sentiido, 2022) realizada el mismo año, en la que se encuestó a 3.246 jóvenes colombianos entre los 13 y 21 años con el fin de saber cómo vivieron la pandemia las personas LGBTI. Específicamente, en el ámbito escolar, el 92% de los estudiantes encuestados manifestó que escuchó comentarios homofóbicos o transfóbicos en su colegio y el 65.5% reportó haber escuchado dichos comentarios de parte de maestros o del personal administrativo de las instituciones. En esa misma línea, sólo el 18% dijo que el personal de la escuela había intervenido en estas situaciones, afectando la percepción de seguridad de los estudiantes en el entorno escolar y la motivación para asistir a clase. Posiblemente por este motivo, en la encuesta realizada por la misma organización en el 2024, en donde encuestaron a 2.843 madres y padres de familia de cinco regiones del país, el 95% de los encuestados estuvieron de acuerdo con que los colegios impartan clases de educación sexual integral, para que sus hijas e hijos puedan recibir información de calidad sobre estos asuntos.

La situación descrita también se observa en distintos países de la región. Según el Informe de la Red Latinoamericana Sin Violencia LGBTI (2022), 344 personas LGBTI fueron asesinadas en el 2022 en 10 países, entre las cuales hubo 3 víctimas menores de edad, teniendo como principales causas la homofobia, la discriminación y el odio. Si bien esta cifra se redujo en 48 casos con respecto al año anterior (2021), llama la atención que la mayor parte de los casos se registró en Colombia (148), seguido de México (85) y luego de Honduras (43).

Ante este panorama se concluye que la educación debe ser un espacio de inclusión y que es necesaria una transformación dada por un compromiso institucional y social. La construcción de ambientes escolares seguros y respetuosos es un deber de toda la comunidad educativa y la sociedad en general.

2. Normativa internacional y nacional sobre la garantía de los derechos de las personas LGBTI en el ámbito educativo

Abordar casos en los que están involucrados estudiantes con orientaciones sexuales, identidades de género y expresiones de género diversas en la escuela puede generar muchas preguntas entre estudiantes y docentes respecto a lo que se debe hacer y las competencias de la institución educativa para llevar a cabo cualquier tipo de intervención. A continuación, se presentan algunas de las normas internacionales y nacionales, así como jurisprudencia reciente, que deben tenerse en cuenta en la medida en que generan un marco de actuación para la garantía de los derechos de las personas LGBTI en el ámbito educativo.

2.1 Antecedentes internacionales

Colombia, como parte de los sistemas Universal (dentro de la Organización de Naciones Unidas) e Interamericano (dentro de la Organización de Estado Americanos) de protección de los Derechos Humanos, asumió compromisos para garantizar los derechos de la población LGBTI. Estas obligaciones fueron incorporadas al ordenamiento jurídico colombiano a través del bloque de constitucionalidad, lo que las convierte en vinculantes y de estricto cumplimiento para el Estado.

En virtud de lo anterior, la obligación de formular políticas públicas para la protección de los derechos de la población LGBTI emana de los siguientes instrumentos internacionales:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículos 7 y 30.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículos 2, 3, 5 y 13.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículos II y XVII.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículos 1, 2, 26 y 29.
- Protocolo de San Salvador (Protocolo adicional a la convención americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales), artículos 1, 2, 3 y 16.
- Carta Andina para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos, artículos 10, 11, 12, 52 y 53.

Adicionalmente, los Principios de Yogyakarta (2007), elaborados por un grupo de expertos internacionales en Derechos Humanos, establecieron caminos para aplicar la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género. Ahí se presentan sugerencias para su aplicación en el ámbito educativo y se establecen estándares básicos para evitar abusos y proteger los derechos humanos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales.

Gráfica 4. Disposiciones del Principio 16 de Yogyakarta, correspondientes al derecho humano a la educación de las personas LGBTI (elaboración propia).

ACCESO: los Estados se comprometen a garantizar el acceso a la educación en igualdad de condiciones y el trato igualitario de estudiantes, personal y docentes sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género.

LIBRE DESARROLLO: la educación debe estar encaminada al desarrollo de la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física de cada persona, respondiendo a las necesidades de estudiantes de todas las orientaciones sexuales e identidades de género.

CURRÍCULO: los Estados asegurarán que los métodos, currículos y recursos educativos sirvan para aumentar la comprensión y el respeto de la diversidad sexual y identidades de género, incluyendo las necesidades particulares de las y los estudiantes y familiares.

ACOSO ESCOLAR: las leyes deben brindar a estudiantes, personal y docentes de las diferentes orientaciones sexuales e identidades de género, protección contra todas las formas de exclusión social y violencia, incluyendo el acoso y el hostigamiento, dentro del ámbito escolar.

NO SEGREGACIÓN: los Estados asegurarán que no se margine ni segregue a estudiantes que sufran dicha exclusión o violencia con el objetivo de protegerlas o protegerlos, y que se identifiquen y respeten, de manera participativa, sus intereses superiores.

Los principios de Yogyakarta establecen que se deberán adoptar todas las medidas a fin de garantizar que en las escuelas se administre la disciplina con base en la dignidad humana, sin discriminación ni castigos basados en la expresión de la orientación sexual o la identidad de género de los y las estudiantes.

2.2 Constitución Política y jurisprudencia de la Corte Constitucional

La Constitución Política de 1991, consagrada como la carta marco y rectora que orienta y regula el ordenamiento jurídico del país, establece derechos y deberes fundamentales sobre la libertad, la igualdad y la no discriminación, entre otros. A partir de esta base, se han estructurado diferentes leyes y disposiciones en beneficio de los derechos de la comunidad LGBTI en el país. Según este marco constitucional, “todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica” (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 13). Así mismo, en el Artículo 16 dispone

que “todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico”.

Es importante tener en consideración que el artículo 67 de la Constitución dispone, además, que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, por lo que en el ámbito educativo la corresponsabilidad es importante en la garantía de este derecho fundamental. En esa misma línea, el artículo 44 establece que “la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos”.

Ahora bien, una sentencia de la Corte Constitucional es la decisión judicial más importante dictada por el Estado colombiano en el ámbito de derechos humanos y fundamentales, en la que se resuelve una situación en la que pueden verse afectados estos derechos o las normas consagradas en la Constitución y la ley. Además, un conjunto de sentencias sobre un mismo tema constituye un precedente, es decir, un acervo de saberes jurídicos que deben ser adoptados por otros tribunales y juzgados en Colombia como base para interpretar y resolver situaciones similares, por lo que son guía de la aplicación de la Constitución en estos casos. Las siguientes sentencias emitidas por la Corte Constitucional ejemplifican la manera en que el Estado colombiano ha resuelto conflictos entre estudiantes e instituciones educativas respecto a temas de identidad de género y orientación sexual en la escuela.

1. Esta sentencia, emitida en 1998, declaró que la homosexualidad es una orientación sexual legítima, parte de la intimidad e identidad de una persona, y sujeto de especial protección. La sentencia se dictó luego de que un ciudadano demandara el hecho de que el Estatuto Docente de 1979 considerara la homosexualidad como una causal de mala conducta.

Corte Constitucional. Sentencia C-481 de 1998
Magistrado ponente: Alejandro Martínez Caballero

Conforme a la Constitución y a los tratados de derechos humanos, es claro que la homosexualidad no puede ser considerada una enfermedad, ni una anomalía patológica que deba ser curada o combatida, sino que constituye una orientación sexual legítima, es un elemento esencial e íntimo de la identidad de una persona, por lo cual goza de una protección constitucional especial, tanto en virtud de la fuerza normativa de la igualdad como por la consagración del derecho al libre desarrollo de la personalidad. Todo lenguaje tendiente a estigmatizar a una persona por su orientación sexual es entonces contrario a la Carta y es explícitamente rechazado por esta Corporación.

2. Las instituciones educativas no pueden prohibir, a través de sus manuales de convivencia, la manifestación de la identidad sexual de los y las estudiantes, y mucho menos prohibir explícitamente que las personas sean lesbianas, homosexuales o transexuales. En esta sentencia, una madre presentó una acción de tutela al considerar diversos actos de hostigamiento contra su hija en razón de su orientación sexual y la cancelación de la matrícula de la estudiante, ya que el manual de convivencia prohibía comportamientos sexuales no heterosexuales, por lo que solicitó el amparo judicial para que se detuviera la discriminación por esta causa.

Corte Constitucional. Sentencia T-435 de 2002
Magistrado ponente: Rodrigo Escobar Gil

Un manual de convivencia de un establecimiento educativo no puede limitar el derecho al libre desarrollo de la personalidad de los menores educandos en lo que respecta a su sexualidad, alegando la conveniencia de la restricción dentro de su plan pedagógico. La elección de la orientación sexual es una clara manifestación y materialización del ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad, de modo que el establecimiento educativo no puede coartar tal elección, so pretexto de pretender inculcar valores homogéneos a todas las y los estudiantes, no respetando sus diversas tendencias. Una prohibición así se sale del ámbito de competencia del colegio, pues este no puede impedir que sus estudiantes opten por la homosexualidad como condición de su sexualidad.

3. Las instituciones educativas deben garantizar el libre desarrollo de la personalidad y el respeto por la expresión de la identidad de género o la orientación sexual. En esta sentencia se aborda el caso de un joven estudiante que enfrentó discriminación en el ambiente escolar por su orientación sexual y terminó quitándose la vida. Esta decisión se emitió luego de que su madre interpusiera una tutela, argumentado que las actuaciones del colegio vulneraron los derechos fundamentales de su hijo.

Corte Constitucional. Sentencia T-478 de 2015
(Sergio Urrego)

Magistrada ponente: Gloria Stella Ortiz Delgado

Las instituciones educativas públicas y privadas deben respetar y posibilitar el derecho a la educación libre de discriminación y acoso debido a la orientación sexual e identidades de género diversas, por parte de las figuras de poder y los pares en estos establecimientos. En ese sentido se debe establecer protocolos para

prevenir la discriminación en las instituciones educativas, asociadas a la identidad de género, orientación sexual u otras características personales.

4. En esta misma línea, en el 2013 se emitió una sentencia a favor de un estudiante luego de que un colegio no iniciara un proceso de adaptación con este y la comunidad educativa en el momento en que comunicó su autodeterminación como persona transgénero y comenzó a usar el uniforme conforme a su identidad de género, lo que vulneró su derecho al libre desarrollo de la personalidad, como lo decidió la Corte.

Corte Constitucional. Sentencia T-562 de 2013
Magistrado ponente: Mauricio González Cuervo

Las instituciones educativas deben de posibilitar que los y las estudiantes con tránsito en el género utilicen el uniforme del género conforme a la identidad de género expresada, esto en el marco del libre desarrollo de la personalidad y el derecho a la autonomía y la autodeterminación.

5. En 2006, los padres de unos estudiantes demandaron a un colegio por violación de derechos fundamentales como la educación, el libre desarrollo de la personalidad y el debido proceso, tras un incidente de hostigamiento en una salida pedagógica de los estudiantes de noveno grado. La Corte Constitucional destacó que los procesos disciplinarios en las instituciones educativas deben sancionar a los agresores, restaurar el bienestar educativo y promover acciones pedagógicas para prevenir situaciones similares.

Sentencia T-917 de 2006
Corte constitucional

Define que la protección al derecho a la dignidad humana como a la intimidad y autonomía de niños, niñas y adolescentes no se circunscribe a la garantía de un proceso disciplinario que sancione a los agresores, sino también, comprende la provisión de un proceso restaurativo que ofrezca una adecuada reparación a la víctima y restaure los vínculos de las partes con la comunidad.

Posteriormente, la sentencia explica que las prácticas relacionadas con la justicia restaurativa pretenden reparar los tejidos psicológicos y sociales tanto de la víctima como del agresor y la comunidad, siempre y cuando exista voluntad explícita de todas las partes.

Finalmente, se ordena al colegio que en el evento en que "a) el menor afectado así lo acepte de manera expresa e informada y b) alguno de los menores disciplinados vuelva a ser o haya seguido siendo parte de la comunidad educativa", se diseñe un mecanismo para reparar los daños causados y restablecer los vínculos con la comunidad, el cual puede consistir en una modalidad de proceso restaurativo. De igual manera, advierte sobre la necesidad de actualizar el manual de convivencia de la institución.

6. Los derechos fundamentales de un niño, niña o joven se desconocen cuando un manual de convivencia prohíbe los cortes de cabello "estrambóticos". La Corte Constitucional reconoce la autonomía de los colegios para adoptar sus manuales de convivencia y a la vez establece que estos manuales son documentos pedagógicos que orientan la convivencia escolar, los cuales deben estar alineados con la Constitución, la ley, jurisprudencia constitucional, y decretos nacionales y distritales, al igual que las normas internacionales.

Sentencia T-789 de 2013
Corte constitucional

La autonomía de los colegios para adoptar sus manuales de convivencia está limitada por la Constitución, en cuanto consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad. Este derecho se manifiesta en la libre elección de cada persona en relación con su apariencia física y solo admite restricciones que se ajusten a los principios de proporcionalidad y razonabilidad.

7. Todas las instituciones educativas tienen la responsabilidad de garantizar el derecho a la autoafirmación, autodeterminación e identidad de las niñas, niños y adolescentes, sin que estas expresiones sean motivo de sanción o expulsión. En ese sentido, la Corte dispone que es fundamental que los colegios implementen acciones preventivas que aborden la discriminación y las violencias por prejuicios hacia estudiantes con orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género diversas. Estas acciones deben estar orientadas hacia entornos inclusivos, seguros y de respeto para todas y todos los estudiantes.

Sentencia T-565 DE 2013
Corte constitucional

"El hecho que los estudiantes opten, en ejercicio de su autonomía y con plena conciencia, por una opción sexual diversa, no puede constituir una falta disciplinaria, ni menos aún un fundamento constitucionalmente válido para la imposición de sanciones en el ámbito educativo, particularmente la suspensión."

Teniendo en cuenta los apartados anteriores se puede observar que la Corte Constitucional, en diversas sentencias, se ha pronunciado de manera explícita sobre la orientación sexual, la identidad de género y la diversidad sexual, considerándolas como condiciones de la autonomía personal protegidas por la Constitución, tratados internacionales y la ley colombiana. Además, ha señalado la necesidad de desarrollar políticas públicas que prevengan la discriminación y protejan los derechos de las personas de los sectores sociales LGBTI. En ese sentido, ha señalado

que la falta de garantías para condiciones de igualdad material, especialmente para grupos históricamente discriminados, puede limitar o, incluso, anular otros derechos fundamentales como el acceso al trabajo, a la educación y a una ciudadanía plena. En consecuencia, la Corte considera indispensable que el Estado adopte políticas públicas y acciones afirmativas que promuevan el reconocimiento, el respeto y la protección de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.

2.3 Legislación nacional y políticas distritales

A nivel nacional también existe un marco normativo relevante que ha guiado las acciones en entornos escolares y ha enmarcado el desarrollo de políticas y acuerdos distritales. La Tabla 2 resume las normas nacionales y distritales relacionadas a la temática:

Tabla 2. Resumen sobre la legislación nacional y distrital que protege y promueve los derechos de las personas de los sectores sociales LGBTI en el campo educativo (elaboración propia en orden de expedición de la norma).

**Ley 115 de 1994 -
Ley general de
educación como
derecho y servicio
público**

Según esta ley, los fines de la educación deben garantizar, entre otras cosas: i) el pleno desarrollo de la personalidad dentro de un proceso de formación integral, ii) la formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a la convivencia, al pluralismo, a la justicia, a la solidaridad y a la equidad. Así mismo, dispone como objetivo primordial, en todos y cada uno de los niveles educativos, el desarrollo integral de los estudiantes mediante acciones estructuradas encaminadas a la construcción de la identidad sexual dentro del respeto por la equidad de los sexos, la afectividad, el respeto mutuo y la preparación para la vida familiar.

**Ley 1098 de 2006 -
Código de la Infancia
y la Adolescencia**

Esta norma constituye un importante referente para la política pública y para el conjunto de la normatividad porque reconoce a niñas, niños y adolescentes como sujetos titulares de derechos. Su objetivo es garantizar a los niños, las niñas y los adolescentes su desarrollo pleno, a través de ambientes de felicidad, amor y comprensión. En su artículo 43 contempla que los colegios tienen la obligación fundamental de garantizar el pleno respeto a la dignidad, la integridad física y moral de sus estudiantes a través de acciones como el fomento del respeto de los DDHH, la aceptación y tolerancia ante la diferencia de personas, y la protección contra el maltrato y la humillación por parte de los demás estudiantes o de los docentes, entre otras.

Ley 1482 de 2011 - que modifica el Código Penal y establece nuevos tipos penales para sancionar la discriminación y el odio racial

Esta ley dispone como delito todo acto de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad (ley 1752 de 2015) y demás razones de discriminación. Igualmente, penaliza actos de racismo o discriminación y hostigamiento a la discriminación.

Ley 1620 de 2013 - Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos

Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Esta norma busca promover la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los y las estudiantes y la mitigación de la violencia escolar. Tiene entre sus principios la diversidad, que indica que el sistema escolar se fundamenta en el reconocimiento, respeto y dignidad de toda persona, libre de toda discriminación. Se aboga por la no discriminación por razones de género, con el fin construir ambientes educativos pacíficos, democráticos e incluyentes.

Ley 1761 de 2015 - Rosa Elvira Cely

Por el cual se crea el delito penal de feminicidio. En su artículo 10 ordena al Ministerio de Educación crear las condiciones para incorporar en los niveles de preescolar, básica y media, la perspectiva de género en la malla curricular, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas. Dicha incorporación será realizada a través de proyectos pedagógicos transversales basadas en principios de interdisciplinariedad, intersectorialidad, e interinstitucionalidad.

Ley 1952 de 2019 - Código Disciplinario Único

Esta ley tiene como propósito establecer el régimen disciplinario aplicable a los servidores públicos en el país. En su artículo 53, en cuanto a las faltas relacionadas con la libertad y otros derechos fundamentales, se establece que los funcionarios públicos no podrán realizar, promover o instigar a otro servidor público a ejecutar actos de hostigamiento, acoso o persecución contra otra persona, en razón de su raza, etnia, nacionalidad, sexo, orientación sexual, identidad de género, religión, ideología política o filosófica.

Ley 2025 de 2020 - Lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país

Esta norma busca fomentar la participación activa de los padres, madres y cuidadores en las escuelas dirigidas a ellos, de manera que se fortalezcan sus capacidades para la formación integral de los niños, las niñas y los jóvenes, y se cualifique su respuesta para la detección, atención y prevención de situaciones que afecten su desarrollo físico, mental, sicosocial y sicossexual. Si bien los contenidos de las escuelas de padres, madres y cuidadores serán definidos por cada institución educativa y su consejo directivo en ejercicio de su principio de autonomía, en el artículo 5 se menciona que se debe incluir la formación en sexualidad con un lenguaje apropiado y acorde a la edad y nivel de desarrollo de los estudiantes.

Decreto nacional 1965 de 2013 (decreto reglamentario de la Ley 1620 de 2013)

Establece el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Para ello define aspectos de la operación de los comités de convivencia a nivel nacional, departamental, municipal, distrital y escolar, así como herramientas y protocolos para su funcionamiento. La normativa también define los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos para incorporar el manejo de situaciones que afecten la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Decreto nacional 1075 de 2015 (decreto único reglamentario del sector educación)

Esta norma, en sintonía con el artículo 5 de la Ley 115 de 1994, dispone que dentro de los contenidos de los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) debe contemplarse la estrategia pedagógica que guía las labores de formación de los educandos y las acciones pedagógicas relacionadas con la educación para el ejercicio de la democracia, para la educación sexual, para el uso del tiempo libre, para el aprovechamiento y conservación del ambiente, y en general, para los valores humanos.

Acuerdo del Concejo de Bogotá No. 371 del 2009 - Lineamientos de política pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgéneros LGBT

Uno de sus objetivos es la promoción de una cultura ciudadana basada en el reconocimiento, garantía y restitución del derecho a una vida libre de violencias y de discriminación por identidad de género y orientación sexual. El proceso estratégico *"comunicación y educación para el cambio cultural"* busca la transformación de significados y representaciones culturales que afecten el ejercicio de derechos de las personas de los sectores sociales LGBTI.

Decreto distrital 166 de 2010 - CONPES 14 2020-2030 Política pública de mujeres y equidad de género

Plantea que uno de los ocho derechos humanos de las mujeres bogotanas es el derecho a una educación con equidad, no sexista, en la que los contenidos educativos no reproduzcan los imaginarios que alientan la desigualdad entre los géneros. Esto a través de la transformación de los textos escolares y los materiales pedagógicos para la visibilización de los aportes de las mujeres en todos los campos del conocimiento.

Decreto distrital 062 de 2014 -
Por el cual se adopta la política pública para la garantía plena de los derechos de las personas LGBTI y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital

CONPES 16 de 2021 -
Actualización del plan de acción de la política pública contenida en el Decreto 062 de 2014 para los años 2021-2032

La Política pública establece como propósito general “garantizar el ejercicio pleno de derechos a las personas de los sectores LGBTI como parte de la producción, gestión social y bienestar colectivo de la ciudad.”

La Política y su plan de acción vigente se organizan alrededor de objetivos específicos, factores estratégicos, componentes y líneas de acción. Alrededor de cuatro objetivos específicos se han definido 135 acciones con sus respectivos productos que convocan a 15 sectores del Distrito, incluyendo secretarías y entidades adscritas o vinculadas.

En el marco del objetivo específico de “promover una cultura ciudadana basada en el reconocimiento, garantía y restitución del derecho a una vida libre de violencias y de discriminación por identidad de género y orientación sexual” se espera que la Secretaría de Educación desarrolle nueve acciones. Estas incluyen la implementación de una estrategia educativa flexible dirigida a las personas de los sectores LGBTI, la existencia de una Ruta de atención integral a las víctimas de hostigamiento por identidad de género y orientación sexual en el sistema escolar, y la publicación de un documento de Estrategias pedagógicas diseñadas para la inclusión e implementación del enfoque de la PPLGBTI de Bogotá en los PEI de las IED con especial énfasis en educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía.

Con base en estos productos y el acompañamiento a instituciones educativas distritales, se espera lograr que las personas de los sectores LGBTI ingresen y permanezcan en el sistema educativo.

La Política pública también señala la importancia del seguimiento periódico de su implementación a través del Sistema de seguimiento y evaluación de las políticas públicas del Distrito.

Este marco normativo tiene implicaciones en las decisiones que se tomen en el ecosistema educativo de Bogotá, desde la noción misma de escuela hasta sus enfoques y prácticas pedagógicas. El sector educativo tiene una serie de compromisos que invitan a enriquecer el escenario pedagógico, incorporando otros enfoques y formas de ver el mundo.

A partir de este recuento, es posible identificar que los derechos de los niños, niñas y jóvenes no se limitan únicamente a derechos básicos como la salud, la educación, la vivienda o la familia. También es fundamental tener en cuenta su dimensión social y cultural. Es decir, más allá de las provisiones materiales y educativas, la niñez merece y necesita ambientes en los que se fomenten habilidades democráticas para la vida y la convivencia. Igualmente, se deben garantizar escenarios de desarrollo socioemocional, en los cuales prime el reconocimiento y respeto por las diversidades étnicas, etarias, de género y orientación sexual, entre otras.

3. Representaciones y conceptos para entender las expresiones de género en nuestras escuelas

En la sociedad actual, hablar de personas con identidades de género, expresiones de género y orientaciones sexuales diversas es hablar de la diferencia. La cultura occidental se ha caracterizado históricamente por promover identidades de género binarias (masculina y femenina), normalizando la heterosexualidad como única orientación sexual. Así, cualquier identidad, expresión de género o comportamiento sexual diferente al heterosexual ha quedado excluido del orden de género establecido.

La normalización de identidades sexuales y de género implica la creación y reproducción de modelos ideales de ser y estar en el mundo. Estos modelos se constituyen como "lo normal" en el marco de las relaciones sociales, teniendo como base únicamente los cuerpos humanos para la reproducción. En esta línea, el término heteronormatividad, acuñado por Michael Warner en 1991, describe el sistema sociocultural que normaliza las relaciones heterosexuales como únicas y equipara la heterosexualidad con la condición humana. Esto ha traído diferentes consecuencias como la homofobia, la lesbofobia, la bifobia y la transfobia. Es aquí en donde el sistema educativo juega un papel fundamental para que los roles y las identidades de género se reconozcan y respeten desde su diversidad y no solamente basados en la heteronormatividad.

Los siguientes referentes pueden contribuir a la comprensión de las diferentes situaciones y vivencias de las y los estudiantes respecto a su identidad de género, orientación sexual, y corporalidad, y las violencias que pueden estar experimentando. El objetivo es que estos referentes sirvan como base para orientar la incorporación de los enfoques de derechos humanos, diferencial, género y de curso de vida en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de cada institución educativa distrital (IED), en línea con lo establecido por la Política pública para la garantía plena de los derechos de las personas LGBTI y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital

(Decreto distrital 062 de 2014). Vale la pena reiterar que el plan de acción de dicha política definido en el CONPES 16 de 2021, establece específicamente la necesidad de entregar a las instituciones educativas estrategias pedagógicas para la incorporación en el PEI y el desarrollo de acciones que permitan a las personas de los sectores LGBTI ingresar y permanecer en el sistema educativo.

3.1 Género

El género es, en primer lugar, una categoría histórica. Diferentes sociedades a lo largo de los siglos se han organizado en torno a la creación de lo “propia-mente” masculino y lo “propia-mente” femenino, dos instancias diferenciadas, con características, roles y funciones determinadas. De esta manera, el género, al ser histórico y cultural, es un concepto cambiante a través del tiempo y varía según cada tipo de sociedad. Esto hace del género una noción útil para analizar tanto el conjunto de escenarios que conforman la realidad social, como la familia, el trabajo, la escuela, el Estado, lo público, la política, así como la manera en que funciona y se desarrolla la vida cotidiana en estas esferas.

Es así como la Organización Mundial de la Salud (2018) refiere que:

(...)El género se refiere a los roles, las características y oportunidades definidos por la sociedad que se consideran apropiados (...). El género es también producto de las relaciones entre las personas y puede reflejar la distribución de

poder entre ellas. No es un concepto estático, sino que cambia con el tiempo y el lugar. Cuando las personas o los grupos no se ajustan a las normas (incluidos los conceptos de masculinidad o feminidad), los roles, las responsabilidades o las relaciones relacionadas con el género, suelen ser objeto de estigmatización, exclusión social y discriminación, todo lo cual puede afectar negativamente a la salud. El género interactúa con el sexo biológico, pero es un concepto distinto.

Así, el género es una categoría sociológica y no simplemente un enfoque o una mirada particular de la vida. Una de las primeras maneras en que los niños y las niñas desde la primera infancia entienden su entorno es a través del género y sus separaciones. Esta mirada puede irse complejizando o naturalizando, dependiendo de la educación y socialización que cada niño o niña reciba.

Además, se ha adoptado intrínsecamente la jerarquización del género propia de la cultura occidental. Como resultado, se ha extendido la idea errónea de que el género masculino ha realizado más aportes a la ciencia, el arte, la política y la cultura que el género femenino. De igual manera, persisten los estereotipos que vinculan a los niños con las ciencias exactas y el deporte, mientras que a las niñas se las asocia con las artes y las humanidades. Estas miradas son restrictivas e invitan a reflexionar sobre cómo abordarlas para permitir el libre desarrollo de la personalidad de cada niña y niño.

Por último, el género también orienta a los niños y a las niñas en el desarrollo de sus proyectos de vida, sus gustos y preferencias culturales y profesionales, así como en la construcción de su identidad y orientación sexual. El género está ligado a la manera en que se construyen las relaciones erótico-afectivas que los y las adolescentes comienzan a entablar en esa etapa, lo cual supone, en ocasiones, retos para docentes, padres y madres de familia, así como para los mismos adolescentes.

3.2 Categorías y conceptos clave

A continuación, se presentan otras categorías y conceptos clave para entender lo que sucede en la escuela. Estos son ampliamente desarrollados en la Actualización del plan de acción de la Política pública LGBTI (Conpes 16 de 2021) con el propósito de establecer quiénes son los sujetos de dicha política. Los conceptos aquí incorporados fueron tomados de la Guía para la inclusión del enfoque diferencial e intersectorial del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), quien los plantea con el fin de impulsar la generación de información que permita visibilizar las situaciones de vida de los diferentes grupos poblacionales.

Tabla 3. Sistema sexo-género.

Sistema Sexo -Género	
Género	El género “es un constructo social que traduce la diferencia biológica en diferencias sociales entre mujeres y hombres. El género determina lo que se espera, lo que se permite y lo que es valorado de un hombre o de una mujer en un contexto específico.” (DANE 2020).
Sexo	El sexo biológico, hombre o mujer, se refiere a las “características biológicas y físicas usadas típicamente para asignar el género al nacer, como son los cromosomas, los niveles hormonales, los genitales externos e internos y los órganos reproductores.” (DANE 2020 con base en PROFAMILIA). En cuanto a la intersexualidad “se trata de una variación orgánica bajo la cual el desarrollo del sexo cromosómico, gonadal o anatómico no coincide con los dos sexos que tradicionalmente se asignan” (DANE 2020 con base en Decreto 762 de 2018).

Tabla 4. Identidad de género.

Identidad de género		
La identidad de género “hace referencia a la vivencia individual y personal del género. Es independiente del sexo asignado al momento del nacimiento. Incluye la vivencia personal del cuerpo, que puede o no involucrar transformaciones corporales escogidas libremente. Incluye también otras expresiones de género, tales como la forma de vestir, el modo de hablar y la expresión corporal.” (DANE 2020 con base en Decreto 762 de 2018. Artículo 2.4.4.2.1.10).		
Personas cisgénero	Personas trans o transgénero	Persona no binaria
El concepto cisgénero hace referencia a las personas cuya identidad de género coincide con el sexo biológico. Un hombre o una mujer cisgénero es aquella cuya identidad de género coincide con su fenotipo sexual en el momento del nacimiento.	“Son aquellas personas que se identifican con un género diferente al asignado al nacer o que expresan su identidad de género de manera no normativa: transexuales, transgéneros, travestis, queer, género fluido, género no binario, entre otros.” (DANE 2020).	Se refiere “a personas que no se ajustan a las identidades de género tales como mujer, hombre o trans. Dentro de esta categoría se contemplan, en general, personas no conformes con el género y otras variaciones identitarias por fuera de la triada ya mencionada.” (CONPES D.C 16, 2022).

Tabla 5. Orientación sexual.

Orientación sexual	
“Se trata de la atracción sexual, afectiva y erótica que una persona siente hacia otras de su mismo género, del género opuesto, de ambos o que no sienten atracción por ninguno de los géneros. También hace referencia a la capacidad de mantener relaciones afectivas y sexuales con esas personas.” (DANE 2020).	
Personas homosexuales: • Lesbiana • Gay	La homosexualidad hace referencia a “personas que se sienten atraídas afectiva y eróticamente hacia personas del mismo sexo. Popularmente se emplean los términos: gay para el hombre y lesbiana para la mujer.” (DANE 2020, con base en PROFAMILIA)
Personas bisexuales	Hace referencia a personas que se sienten atraídas afectiva y eróticamente hacia personas de varios sexos (DANE 2020, con base en PROFAMILIA)

4. Los enfoques de derechos humanos, diferencial, género y de curso de vida

El propósito de este capítulo es realizar un recorrido por los diferentes enfoques que han orientado la formulación de políticas públicas en el ámbito de la educación y otros sectores. El término “enfoque”, en el marco de las políticas públicas, hace referencia a la construcción de una forma particular de observar y analizar situaciones y problemas sociales, con el fin de que el Estado pueda dar una respuesta más efectiva y eficiente al tener en cuenta las variables diferenciales que impactan de manera significativa el fenómeno a intervenir. Existen diversos enfoques, como el de género, de población, territorial, ambiental, entre otros, sin que esto implique alguna jerarquía entre ellos.

A continuación, se presentan cuatro enfoques que soportan la propuesta de orientaciones planteadas en este documento, de los cuales tres se encuentran contemplados en la Política pública LGBTI del Distrito y su plan de acción (CONPES 16 de 2021). De esta forma es posible tender puentes con la manera en que dichos enfoques pueden también constituirse en enfoques educativos.

4.1 El enfoque de derechos humanos

El enfoque de derechos humanos sitúa a las personas en primer lugar como sujetos de derechos, en condiciones de igualdad y dignidad inherentes a su ser y existencia en el mundo. Plantea que todas y todos tienen los mismos derechos y oportunidades en una sociedad. Por tanto, no se puede utilizar la edad, el género, la orientación sexual, la pertenencia étnica o la nacionalidad, entre otras características diversas, como un factor para discriminar, violentar o impedir a una persona vivir en bienestar y libertad.

Nuestras sociedades han transitado positivamente de visiones individuales de la dignidad y la libertad hacia una mirada colectiva del bienestar social, como el goce de un medio ambiente sano, alimentación adecuada, educación, salud, y, por supuesto, la protección de las diferentes identidades, incluidas las de género y orientación sexual.

En síntesis, este enfoque pone el énfasis en la necesidad de garantizar, en cualquier escenario, el respeto por las diferencias de todo tipo, la eliminación de la discriminación hacia cualquier persona perteneciente a grupos históricamente excluidos, y la necesidad de asegurar a todos los seres humanos el acceso a los derechos necesarios para realizarse en su proyecto de vida.

El enfoque de derechos en la escuela implica que:

- El PEI de las instituciones educativas debe contemplar principios como la igualdad, la dignidad, el respeto, la participación y la ausencia de discriminación de todo tipo. Para ello, los derechos humanos deben ser conocidos por todo el cuerpo docente, enseñados en el aula, practicados en todas las actividades e interacciones, y protegidos ante situaciones y hechos que pongan en riesgo la dignidad de cualquier persona.
- Se deben cuestionar las relaciones de poder basadas en el género, y establecer y promover relaciones horizontales de cooperación, coordinación y participación, fundamentadas en el respeto entre todos los actores escolares, independientemente de sus diferencias de edad y roles de poder, y con la intención consciente de construir espacios de convivencia entre las diferencias.
- Se debe formar a la comunidad educativa con el fin de que conozca sus derechos, entendiendo que estos implican una responsabilidad en doble vía: proteger los derechos de los demás y evitar que, en el ejercicio individual de los derechos propios, se afecten los derechos fundamentales de otras personas.

4.2 El enfoque diferencial

El enfoque diferencial se ha constituido en una herramienta que desarrolla progresivamente los principios constitucionales de igualdad y no discriminación.

Para la Secretaría Distrital de Planeación, en la Comisión Intersectorial Poblacional del Distrito Capital (2014), el enfoque diferencial:

(...) centra la atención en la diversidad de las personas que habitan Bogotá. Permite comprender y visibilizar dinámicas de discriminación y exclusión social en la ciudad, de tal forma que desde ahí se establezcan acciones de transformación desde la equidad, que materialicen el goce efectivo de sus derechos.

Así mismo, la Corte Constitucional, en su Sentencia T-010 del 2015, refiere que el enfoque diferencial se convierte en un principio de igualdad, dado que, reconoce de manera diferencial a las personas desiguales y busca protegerlas cuando se encuentran en un estado de vulnerabilidad o debilidad manifiesta. Así, se puede reconocer para generar procesos de equidad, igualdad y diversidad.

Otra forma de comprender el enfoque diferencial es su definición como:

(..) el elenco de acciones y políticas públicas que, al dar un trato diferenciado a sujetos de especial protección constitucional, contribuye a eliminar barreras entre los distintos colectivos

de la población, creándoles igualdad en el acceso a las oportunidades en la vida política, económica, social, comunitaria y cultura (Forero-Salcedo, 2018, p.51).

El enfoque diferencial en la escuela implica que:

- Se debe tener plena conciencia de que la labor educativa está regida por la Constitución y las leyes; por lo tanto, juicios de valor, actos de discriminación, frases peyorativas, entre otras formas de violencia contra las mujeres, las personas de los sectores sociales LGBTI, las comunidades étnicas, los migrantes, entre otros, deben ser suprimidos de todos los espacios escolares.

- La institución educativa debe identificar de manera periódica la diversidad de grupos que componen la comunidad educativa con el fin de implementar programas y acciones que reconozcan las particularidades identitarias y culturales del estudiantado, el cuerpo docente, el personal administrativo y de servicios generales, entre otros. Se debe tener presente que el reconocimiento y el intercambio intercultural deben propender por validar de manera equitativa todo tipo de identidades, sin valorar unas por encima de otras.

- Los proyectos de área y los currículos deben integrar contenidos que reconozcan diversas culturas e identidades, buscando un acercamiento teórico y convivencial a las características, necesidades, problemáticas sociales y propuestas de los diferentes grupos y movimientos étnicos, de diversidad sexual y de género, migrantes, entre otros.

4.3 El enfoque de género

El enfoque de género, además de ser una herramienta para el análisis, debe permitir equilibrar las situaciones desiguales entre hombres, mujeres, personas trans y no binarias, y eliminar la discriminación por orientación sexual, contribuyendo así a la sana convivencia.

Debe entenderse desde una perspectiva interseccional, en la que se analiza cómo se conectan diversas formas de discriminación. Es decir, esta perspectiva pone de manifiesto que en todos los problemas y situaciones sociales hay más de una categoría de diferencia, las cuales tienen relaciones entre sí (por ejemplo, sexual, racial, de clase social, edad, etc.).

El enfoque de género en la escuela implica que:

- Se debe reconocer que la escuela, al estar inserta en la sociedad, también puede reproducir estereotipos y discriminaciones en razón del género de las personas. Es decir, aceptar que estas discriminaciones forman parte de la realidad escolar que podemos transformar a través de la educación es el primer paso para adoptar una mirada crítica frente a los imaginarios sociales que limitan las capacidades de los y las estudiantes, los y las docentes, entre otras personas.
- Hablar de manera clara y abierta con estudiantes, docentes y familias acerca de la sexualidad, la orientación sexual y la identidad de género ayuda al ejercicio sano, consciente y libre de discriminación del derecho a la sexuali-

dad de todas las personas, en especial, de los y las estudiantes. En este sentido, los proyectos de educación integral en sexualidad juegan un papel importante al identificar los contenidos a abordar, de acuerdo con el ciclo escolar y la edad de las y los estudiantes.

4.4 El enfoque de curso de vida

El enfoque de curso de vida atiende a los cambios en las trayectorias vitales de las personas y las complejidades derivadas de los eventos que ocurren en su contexto social e individual. Este enfoque destaca la relación entre el tiempo histórico y biológico para analizar cómo estos factores configuran la forma de pensar, sentir y actuar de las personas desde su nacimiento. A diferencia de una perspectiva que segmenta la vida en etapas específicas, este enfoque comprende que las experiencias personales y las condiciones que rodean a las personas tienen impactos duraderos a lo largo de toda su vida.

El enfoque de curso de vida en la escuela implica que:

- Se comprendan los procesos de formación y las trayectorias vitales de cada estudiante a lo largo de su escolarización, desde la educación inicial hasta la educación media.
- Se ajusten los procesos de formación a las características de las y los estudiantes, promoviendo el desarrollo progresivo de su autorreconocimiento y autonomía.
- Se acompañe a las instituciones educativas mediante proyectos pedagógicos de educación

integral de la sexualidad, pertinentes para las y los estudiantes según el momento del curso de vida en el que se encuentren.

Los cuatro enfoques explicados en los numerales anteriores, tienen características particulares y comparten un mismo objetivo: construir una escuela inclusiva y diversa. Por esta razón, deben implementarse de manera articulada, considerando la diversidad y complejidad de la realidad. Esto implica integrar al sujeto y sus contextos en todas sus condiciones, diversidades y derechos, orientando la práctica educativa hacia una visión integral en la cultura y el quehacer cotidiano de la escuela.

Gráfica 5. Relaciones entre los enfoques (elaboración propia).



■ ¿Cómo proteger la diversidad y combatir la discriminación en la escuela?

Es de vital importancia tener en cuenta las apuestas y los avances logrados desde la ciudad para abordar los temas relacionados con la Política pública LGBTI para desarrollar e incorporar en el currículo lo relacionado con la equidad de género, la garantía y el reconocimiento de los derechos de las personas de los sectores sociales LGBTI en la escuela, generando espacios que promuevan la implementación de acciones efectivas para el disfrute pleno de los derechos de todas y todos.

Las escuelas deben construirse bajo un horizonte educativo basado en la filosofía de los derechos humanos y la garantía de los derechos fundamentales sin distinción de etnia, orientación sexual, identidad de género, clase social, religión, etc. Por ello, es importante trabajar con toda la comunidad escolar (directivos docentes, docentes, funcionarios administrativos y de servicios generales, estudiantes y familias) para conocer, respetar y promover el cumplimiento de la Constitución Política Nacional, la cual reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas. Con base en la responsabilidad existente entre el Estado, la sociedad y las familias en cuanto a la formación de las y los estudiantes, vale la pena destacar el rol relevante de estas últimas en el proceso educativo. Lo anterior es un llamado a articular acciones y a promover su participación activa e involucramiento.

1. ¿Cómo transversalizar los enfoques de derechos humanos, diferencial, género y de curso de vida en el PEI?

Como se mencionó previamente, el artículo 2.3.3.1.4.1. del Decreto 1075 de 2015 presenta algunos de los contenidos que deben tener los PEI, dentro de los cuales se incluye la estrategia pedagógica que guía las labores de formación de estudiantes, los planes de estudio y criterios de evaluación, las acciones pedagógicas relacionadas con la educación para el ejercicio de la democracia, para la educación sexual, para el uso del tiempo libre, para el aprovechamiento y conservación del ambiente, y, en general, para los valores humanos, entre otros.

En este sentido, transversalizar los enfoques de derechos humanos, diferencial, género y de curso de vida en el PEI, con el propósito de que las personas de los sectores LGBTI ingresen y permanezcan en el sistema educativo, es un desafío ético y pedagógico que requiere estrategias coherentes para dinamizar los procesos de transformación de la escuela, tanto en su cultura como en sus prácticas.

Para realizar esta transversalización, es necesario consolidar un proyecto educativo que permita articular todos los elementos y posibilite un diseño curricular contextualizado y pertinente. Para comenzar, es necesario entender la definición del PEI. El Ministerio de Educación Nacional lo define como (MEN, 2017):

(...) Es la carta de navegación de las escuelas y colegios, en donde se especifican entre otros aspectos los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes, y el sistema de gestión. Según el artículo 14 del decreto 1860 de 1994, toda institución educativa debe elaborar y poner en práctica con la participación de la comunidad educativa, un proyecto educativo institucional que exprese la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio. El proyecto educativo institucional debe responder a situaciones y necesidades de los educandos, de la comunidad local, de la región y del país; además debe ser concreto, factible y evaluable.

La inclusión de los enfoques de derechos humanos, diferencial, género y de curso de vida se presenta como una oportunidad para revisar el PEI y el enfoque pedagógico, ya que permite enriquecer el horizonte institucional en términos de las transformaciones sociales esperadas y el tipo de sociedad y sujeto que se espera como proyecto ético y político. Asimismo, invita a reflexionar sobre cómo las prácticas pedagógicas incorporan el respeto a la diversidad, haciéndolo explícito como principio.

La resignificación del PEI, como proceso que adelantan las instituciones educativas, busca

reconstruir un significado y un sentido de vida del quehacer institucional, realizando análisis complejos del contexto educativo, el cual, con el paso del tiempo, exige cambios en el sentido y los propósitos de la educación. Actualmente, las sociedades claman por una escuela abierta e incluyente, donde todos puedan aprender, desarrollar competencias básicas y convivir pacíficamente. Por ello, proponemos que los enfoques de derechos humanos, diferencial, género y curso de vida formen parte del PEI de cualquier institución educativa.

En cuanto al horizonte institucional, este se refiere al fundamento filosófico y la proyección de la institución a partir de su "deber ser" y "querer ser". Dentro de este componente se encuentran la misión, la visión y los principios institucionales, los cuales ofrecen una perspectiva global que orienta todas las acciones de la institución. Los enfoques de derechos humanos, diferencial y género son particularmente importantes en este aspecto porque, a partir de los mismos, se puede establecer una filosofía incluyente que abogue por la igualdad entre todos los géneros y el respeto a las diferencias de orientación sexual y de género. Por ejemplo:

- La misión institucional debe considerar los valores que formarán parte de la cultura escolar y la razón de ser de la institución, proporcionando identidad y construyendo el deber ser y hacer de la escuela. Aquí pueden incluirse fines como la educación de ciudadanas y ciudadanos críticos, comprometidos con la transformación de la sociedad desde el respeto a la diferencia, el rechazo y erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres y diversidades sexuales y de género, el ejercicio y defensa de los derechos humanos y el compromiso con la no discriminación.
- La visión institucional es la imagen ideal que se espera que la escuela transmita en el futuro mediano, teniendo en cuenta los retos que se vislumbran para la sociedad de la cual forma parte. Entre los retos que enfrentan las sociedades contemporáneas, especialmente desde la perspectiva de género se encuentran:

■ El aumento de las violencias basadas en género, tanto en la escuela como en el hogar, el trabajo, la comunidad, en los entornos virtuales, entre otros.

■ La necesidad de sensibilizar y educar respecto a las formas diversas de construir la identidad de género, estableciendo prácticas para la convivencia respetuosa e incluyente en todas las esferas de la sociedad.

■ El fomento del respeto a la autonomía de todo ser humano, en relación con el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos, ejerciendo el cuidado propio y el cuidado de los y las demás.

- Los principios institucionales son aquellos valores que definen el comportamiento organizacional, de manera que deben ser practicados por todos los miembros de la comunidad educativa, construyendo así una cultura escolar. Entre los principios institucionales relacionados con los diferentes enfoques se encuentran:

■ **La autonomía:** referida a la capacidad de cada persona para darse reglas a sí misma o de tomar decisiones y obrar según su criterio, con independencia de la opinión o el deseo de otros. Este principio es muy importante ya que resalta el derecho humano a ser y obrar según su propia decisión, por supuesto respetando los derechos de los demás.

■ **El respeto:** es la consideración y valoración especial ante alguien y/o algo, al reconocérsele un valor a su existencia, además, el respeto es un principio esencial que regla las relaciones humanas en la búsqueda de la paz y el bienestar. Bajo los enfoques diferencial y de género toma especial atención el respeto a la diversidad.

■ **La ética del cuidado:** es reconocer la vulnerabilidad y la dependencia del ser humano cuando, a lo largo de su vida, pasa por momentos en los que no puede cuidar de sí mismo y necesita de otros para encontrar su bienestar y vivir. Es desde los estudios feministas y de género que se construye y aboga por este tipo de ética, rescatando el valor colectivo, horizontal y solidario de los vínculos humanos, en oposición a las relaciones discriminantes, individualistas, verticales, violentas y excluyentes.

Ahora bien, como se ha dicho, para hacer realidad el horizonte institucional y los principios del PEI se requieren transformaciones que no se dan de manera automática y requieren de la intervención intencional y concertada de los actores que hacen parte del ecosistema educativo, lo que requiere una puesta en común sobre la misión de la escuela. Algunos elementos del documento de Orientaciones para la resignificación del PEI, currículo y flexibilización curricular (2021) ilustran los ámbitos en los que se concretan las transformaciones:

■ **Contenidos para el aprendizaje:** los equipos directivos y docentes pueden trabajar para incluir en el currículo temas como ciudadanía,

autonomía, autoestima, identidades de género y orientación sexual, políticas públicas y normativas, conciencia del cuerpo, su funcionamiento y cuidado, entre otros aspectos.

■ **Ambientes de aprendizaje:** es posible replantear y enriquecer los ambientes en los que se desarrollan los procesos educativos, tanto físicos como virtuales, de manera que promuevan la exploración y la acción transformadora de las y los estudiantes en el desarrollo de una sociedad diversa.

■ **Resultados de aprendizaje:** al fortalecer procesos de aprendizaje estimulantes, se debe promover el desarrollo de competencias fundamentales para el desarrollo sostenible, tales como pensamiento crítico, pensamiento creativo y pensamiento cuidadoso, toma de decisiones colaborativas y fomento de la ética del cuidado para no perder de vista al otro.

■ **Transformación social:** en los distintos ámbitos de la vida escolar, es posible empoderar a las y los estudiantes para la transformación de sí mismos y de la sociedad en la que viven, de manera que asuman la auto determinación y la autonomía para construir miradas plurales del mundo que deriven en comportamientos e interacciones reconocedoras y respetuosas del otro.

Para dar respuestas oportunas y pertinentes dentro de un Proyecto Educativo Institucional, y específicamente para lograr la transversalización de los diferentes enfoques detallados

anteriormente, es necesario avanzar en políticas, prácticas y culturas inclusivas que permeen la vida institucional. Se deben incorporar acciones concretas y permanentes que reconozcan la diversidad y la diferencia dentro de un marco de derechos humanos sin discriminación alguna, y que busquen la eliminación de brechas y disparidades de género. Esto implica implementar ajustes razonables y brindar los apoyos necesarios para favorecer trayectorias educativas completas.

2. La transformación del currículo hacia la incorporación de los enfoques

En cuanto al currículo, la Ley General de Educación (1994) lo define como “el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el Proyecto Educativo Institucional” (artículo 76).

Así las cosas, de acuerdo con nuestros contextos, el currículo no puede ser estático y debe adaptarse permanentemente a las necesidades institucionales. Como refiere la UNESCO (2016), “el currículo determina en gran medida si la educación es inclusiva, con lo cual desempeña un papel importante a la hora de garantizar que se imparta equitativamente.”

Por lo tanto, el currículo se convierte en un vehículo para que la escuela responda de manera efectiva y oportuna a estudiantes y familias a través de sus programas, proyectos, planes de estudio, procesos de evaluación, materiales de apoyo, entre otros. De esta forma, será posible lograr que las brechas de aprendizaje, de género, territoriales y demás, cada vez sean menores y se fortalezca una educación equitativa, inclusiva y de calidad para todos y todas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presentan a continuación tres niveles de concreción que se articulan con las cuatro áreas de la gestión escolar y que posibilitan planificar y desarrollar acciones intencionadas y direccionadas dentro del PEI:

1. El macrocurrículo es el primer nivel en el que se concreta el currículo y guarda estrecha relación con el horizonte institucional y los principios expresados en el PEI. El enfoque pedagógico, así como el sistema de evaluación y la malla curricular, se desprenden de este primer nivel. En el macrocurrículo se deben mencionar los objetivos macro de formación y su articulación con las políticas locales y nacionales. Es aquí donde se toman como referentes generales los diferentes enfoques y políticas. El respeto a la diversidad se refleja en:

- Definir un marco pedagógico que recoja los diferentes enfoques y que oriente la materialización de los mismos en los siguientes niveles curriculares.
- Promover el reconocimiento de la diferencia, la aceptación de las características y la construcción de ciudadanías que valoren la diversidad para encaminar los objetivos educativos hacia un mismo horizonte en toda la comunidad educativa.

2. El mesocurrículo es el segundo nivel de concreción del currículo. En este nivel se abordan los planes de estudios y los propósitos de áreas o campos de conocimiento. Es la oportunidad de incluir los diferentes enfoques en los propósitos específicos de formación, en las competencias a desarrollar, en los contenidos a abordar y en las propuestas metodológicas. El mesocurrículo es el engranaje entre lo macro y lo micro, sentando las bases para lo que está en el currículo formal, es decir, materializa el macrocurrículo a través de acciones como las siguientes:

- Construir proyectos que incluyan las necesidades, los intereses y las experiencias de todas las personas de manera equitativa, así como promover el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de todas las personas.
- Construir programas o planes de área o grado en los que niños y niñas participen por igual.
- Promover el reconocimiento de las diversas formas de manifestar la identidad de género dentro de los programas y proyectos.
- Diseñar un currículo que sea abierto, flexible y diverso.

3. El microcurrículo es el último nivel de concreción del currículo y se refiere a lo específico en cuanto a los objetivos o metas de aprendizaje en el aula y otros ambientes de aprendizaje, actividades, procesos de evaluación, actividades complementarias e incluso lo relacionado con los materiales y tiempos del proceso de enseñanza y aprendizaje. Aquí se evidencia si realmente los enfoques de derechos humanos, diferencial, de género y de curso de vida, operan en las interacciones y la construcción de los vínculos afectivos en la escuela, a partir de:

- Motivar a los y las estudiantes en todas las áreas del conocimiento, sin creer que debido a su género están más facultados para una u otra en particular. En este sentido, se debe incorporar y hacer mención explícita de las contribuciones de las mujeres en distintos campos como la ciencia, de manera que se generen nuevos referentes para niñas y adolescentes en cuanto a las posibilidades para desarrollar sus proyectos de vida.
- Promover la planeación de los procesos de enseñanza en el aula y en otros ambientes, teniendo en cuenta los resultados de aprendizaje y promoviendo actividades donde las y los estudiantes puedan participar sin importar su género u orientación sexual.

- Proponer situaciones problematizadoras que permitan reflexionar sobre el propósito de lo aprendido, donde se evidencie el pensamiento crítico frente a situaciones de su entorno, como, por ejemplo las situaciones de discriminación.

Lo anterior aporta a cada una de las áreas, los niveles, los ciclos o los campos de conocimiento a la formación de las y los estudiantes, y la definición de campos problematizadores que permitan procesos de articulación curricular.

Lo planteado hasta aquí en cuanto a PEI y currículo se refleja en acciones tan concretas y cotidianas como la organización de grupos o la asignación de tareas en el aula evitando prejuicios de género, así como en actividades institucionales como la conmemoración de fechas y el compartir mensajes respetuosos de la diversidad con familiares y la comunidad educativa. La labor de cada docente y directivo es apoyar el desarrollo de los proyectos de vida de los niños, niñas y jóvenes de la ciudad, y para ello se debe reconocer y respetar las elecciones individuales. Todo el proceso de incorporación de los enfoques aquí tratados es una invitación a desaprender y aprender nuevas formas de relacionamiento.

3. La gestión escolar y su papel en los procesos de transición hacia la construcción de una escuela diversa

Es importante señalar que, para alcanzar un cambio cultural respecto a los prejuicios y estereotipos frente a la diversidad sexual y de género, la gestión escolar debe incluir a todos los actores de la cotidianidad escolar, convirtiéndolos en corresponsables en la solución de la discriminación por identidades de género y orientación sexual, independientemente del lugar que ocupen en la institución educativa: estudiantes, directivos, docentes, personal administrativo, familias y comunidades.

A continuación, se relacionan algunas acciones que se articulan en el PEI para dinamizar procesos de transición hacia la construcción de una escuela diversa:

3.1 Gestión administrativa

Para el MEN (2017), la gestión administrativa se centra en el conjunto de acciones y procesos que se llevan a cabo para planificar, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, financieros y

materiales en las instituciones educativas. Su objetivo es garantizar el funcionamiento eficiente y eficaz de estas instituciones, promoviendo una educación de calidad.

La gestión administrativa incluye muchas acciones tales como la formulación de planes y proyectos, la asignación de recursos, la evaluación del desempeño institucional y la implementación de políticas educativas. También abarca la gestión del talento humano, asegurando que el personal esté capacitado y motivado para cumplir con los objetivos educativos.

Algunas acciones que se pueden incluir en esta gestión son:

- Procesos de administración de la gestión de la planta física, los recursos y los servicios, en los que se evidencien los enfoques de género y diferencial, creando espacios seguros en los que se reconozcan la diversidad y promuevan el respeto por la diferencia.
- El manejo del talento humano y su cualificación para la garantía de los derechos de las y los estudiantes, potenciando la gestión del conocimiento.
- Administración de los recursos financieros que apoyen el desarrollo de las labores propias del colegio y el logro del horizonte institucional enmarcado en los enfoques descritos anteriormente.

3.2 Gestión pedagógica

La gestión pedagógica es el conjunto de acciones y procesos que buscan mejorar la calidad de la enseñanza y el aprendizaje en las instituciones educativas. Esta se centra en la planificación, ejecución y evaluación de los procesos educativos, asegurando que se alineen con los objetivos y estándares curriculares establecidos.

La gestión pedagógica implica la creación de ambientes de aprendizaje, el desarrollo de estrategias didácticas efectivas y la formación de las y los docentes para implementar prácticas pedagógicas que favorezcan el aprendizaje de las y los estudiantes. Además, fomenta la participación de la comunidad educativa, incluidas las familias y estudiantes.

Algunas acciones que se pueden incluir en esta gestión son:

- Procesos misionales que aseguren el desarrollo del PEI en el diseño curricular, buscando el reconocimiento de la diferencia y la equidad de género.
- Planes de estudio con metas de aprendizaje que incluyan de manera transversal los enfoques de derechos humanos, diferencial, género y de curso de vida, entre otros.
- Planes de estudio que incluyen de manera explícita la educación integral de la sexualidad según los momentos del curso de vida.

- La planeación de aula para la inclusión y la equidad, que incluya propósitos de formación alejados de las posturas tradicionales de género.
- Fortalecimiento de prácticas pedagógicas, la gestión de clases y el seguimiento académico para lograr objetivos dirigidos a incorporar el enfoque de género y diversidad sexual.
- Sistema de evaluación ajustado en el marco de los enfoques aquí planteados, así como la incorporación de acciones diferenciales para la inclusión.
- Gestión de recursos y materiales para la participación de todas las personas sin discriminación alguna.

3.3 Gestión directiva

La gestión directiva es el conjunto de acciones y procesos que lleva a cabo el equipo directivo de una institución educativa, liderada por la rectoría y las coordinaciones, para asegurar el adecuado funcionamiento de la escuela en todos sus aspectos.

Algunas acciones que se pueden incluir en esta gestión son:

- Procesos de direccionamiento estratégico, de la cultura escolar, del clima escolar, del gobierno escolar y de la participación, que se evidencian en el manual de convivencia, que promueve la

equidad y el respeto por la diversidad y el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes de manera integral.

- Fortalecimiento de las relaciones con los equipos internos y el sistema de seguimiento a las metas institucionales.
- Planes de mejoramiento con enfoques de derechos humanos, diferencial, género y curso de vida.
- Procesos de bienestar para el equipo administrativo y docente que incluyan el reconocimiento de la diversidad y demás enfoques.

3.4 Gestión comunitaria

La gestión comunitaria es un componente clave dentro de la gestión escolar pues es la que busca la participación activa y articulada de la comunidad educativa, familias y otros actores locales en el proceso educativo. Su objetivo es fortalecer los vínculos entre la institución educativa y su entorno, promoviendo un trabajo conjunto que beneficie el desarrollo integral de las y los estudiantes.

Algunas acciones que se pueden incluir en esta gestión son:

- Procesos de relacionamiento con la comunidad educativa y con la comunidad del entorno, permitiendo la interacción con el proyecto educativo a las familias y la comunidad en general.

- Empoderamiento del rol de la comunidad y las redes existentes para lograr el cuidado, la inclusión y la equidad en la educación.

Igualmente, en la *“Guía introductoria: la autoevaluación como vía del mejoramiento”*, publicada por la Secretaría de Educación del Distrito (2020, p.4), se enuncia la siguiente definición de la gestión escolar:

“La gestión escolar se asume como el ámbito de la cultura organizacional de la escuela y el conjunto de acciones para generar las condiciones, los ambientes y los procesos necesarios y las relaciones con la comunidad, para que las y los estudiantes aprendan, conforme a los propósitos establecidos en su PEI.” (Vásquez, et al, 2013, p. 8)

De esta forma, esta gestión puede ser complementada con contenidos que ofrezcan condiciones de igualdad y equidad para todos y todas, y esta responsabilidad está a cargo del campo de relaciones humanas que opera en la escuela de manera directa e indirecta. De ahí la importancia de involucrar a la escuela como un todo a través de las diferentes gestiones.

De esta manera, gestionar la escuela como un espacio para todos y todas en condiciones amorosas y cuidadosas implica el compromiso y liderazgo de la gestión directiva, explicitando los objetivos específicos asociados a este propósito y las vías para alcanzarlo a través de las construcciones del modelo pedagógico, del PEI, del proyecto en el aula de clase, en los procesos de bienestar y la formación docente, en los lenguajes y modos como se ambienta la escuela y en sus colores, mensajes, campañas, entre otros aspectos.

4. Los proyectos pedagógicos y la educación integral de la sexualidad

Los proyectos pedagógicos, según el Decreto 1860 de 1994, se convierten en escenarios articuladores para el desarrollo de actividades dentro del plan de estudios y por lo tanto en oportunidades de materializar ambientes de aprendizaje libres de discriminación. Los proyectos son espacios:

“que ejercitan al educando en la solución de problemas cotidianos, seleccionados por tener relación directa con el entorno social, cultural, científico y tecnológico del alumno. Cumple la función de correlacionar, integrar y hacer activos los conocimientos, las habilidades, las destrezas, las actitudes y los valores logrados en el desarrollo de diversas áreas (...)” (Artículo 36).

Así mismo, los proyectos pedagógicos pueden enfocarse en resolver situaciones relacionadas con la vida académica, social, política o económica. En general, también pueden centrarse en desarrollar los intereses de las y los estudiantes, fomentando su espíritu investigativo u otros objetivos que estén alineados con los propósitos y metas del proyecto educativo institucional.

Estas características son importantes ya que señalan que todo proyecto pedagógico debe estar relacionado con la vida cotidiana, las problemáticas del entorno y los intereses de las y los estudiantes, de manera articulada con el PEI.

En Colombia, las normas contemplan la educación sexual como uno de los temas fundamentales a tratar a través de un proyecto pedagógico transversal. Así se señala en la siguiente normativa:

• Ley 115 de 1994

Señala en su artículo 14 que en todos los establecimientos oficiales o privados es “obligatorio, en los niveles de la educación preescolar, básica y media, cumplir con la educación sexual impartida en cada caso, de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad.”

• Decreto 1860 de 1994

Señala en su artículo 14 que “todo establecimiento educativo debe elaborar y poner en práctica, con la participación de la comunidad educativa, un proyecto educativo institucional con acciones pedagógicas relacionadas con la educación para el ejercicio de la democracia y para la educación sexual.”

• Ley 1620 del 2013

Crea el Sistema para la formación en derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, fortaleciendo la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en todos los niveles educativos (preescolar, básica y media).

• Ley 1146 de 2007

Su objetivo es prevenir la violencia sexual y la promoción de la atención integral de niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual. En su artículo 14 indica que los establecimientos de educación media y superior deberán incluir en sus planes estudio la educación de la sexualidad. Esto como una forma de coadyuvar a la prevención de las violencias sexuales, el respeto a la dignidad y los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Además, el Ministerio de Educación Nacional ha construido una serie de lineamientos para la creación de Proyectos pedagógicos de educación sexual y construcción de ciudadanía, definiendo este tipo de proyectos como una serie de acciones deliberadas a través de las cuales se desarrollan competencias para la vivencia de la sexualidad. El documento *"Programa de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía"* (MEN, 2008) plantea que un proyecto pedagógico de este tipo se debe hacer cotidiano el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, la igualdad entre hombres y mujeres, y una vivencia de la sexualidad que enriquezca el proyecto de vida de cada una de las personas de la comunidad educativa.

Asimismo, el documento refiere que todo Proyecto pedagógico de educación sexual debe tener las siguientes características:

- Ser participativos, involucrando a toda la comunidad educativa: docentes, directivos, estudiantes y familias. Además, deben incorporar especialmente el punto de vista de las y los estudiantes, integrándolos en la solución de problemas cotidianos relacionados con su contexto.
- Ser transversales, impactando toda la vida de la institución educativa, incluyendo todas las áreas, niveles y espacios, tanto institucionales como no curriculares. Igualmente, se deben relacionar conocimientos, habilidades y actitudes de diversas áreas.
- Partir de situaciones cotidianas que se conviertan en oportunidades pedagógicas para desarrollar las competencias necesarias para una vida con sentido.

Además, es necesario considerar un enfoque educativo que permita que la educación sexual sea integral, enriquecedora y libre de prejuicios. Por ello, el documento del Ministerio de Educación Nacional (2008) plantea una serie de condiciones que deben formar parte del enfoque educativo para la educación sexual:

- Una educación que fomente la argumentación y el diálogo, basada en problemas y preguntas cotidianas que promuevan la toma de decisiones autónoma.
- Una educación que desarrolle habilidades mediante una enseñanza activa que permita a las y los estudiantes construir nuevos conocimientos, significados y posibilidades de vida.
- Una educación que fomente la reflexión sobre preconceptos y prejuicios, facilitando su comparación con información empírica y científica.
- Una educación que genere ambientes de confianza, basados en relaciones afectivas y horizontales, donde se valoren y consideren todas las experiencias, preguntas, aportes y necesidades.

Es importante orientar la construcción de proyectos de educación de la sexualidad con perspectiva de género. Además de abordar los conceptos clave de identidad de género y orientación sexual, de acuerdo con la etapa de desarrollo en que se encuentran las y los estudiantes, se debe fomentar el pensamiento incluyente, respetuoso y defensor de la diversidad humana.

5. Acciones formativas curriculares en la educación integral de la sexualidad (EIS)

Dado que la sexualidad es una dimensión de la identidad, es importante cultivar y promover una relación positiva de cada persona consigo misma a medida que avanza en su curso de vida y construye su propia trayectoria en relación con su sexualidad y su proyecto de vida.

En esta misma línea, la estrategia de educación integral de la sexualidad que actualmente lidera la Secretaría de Educación del Distrito implica promover el desarrollo y fortalecimiento de habilidades socioemocionales en cada persona, considerada no solo de manera individual, sino también entendiendo que se mueve en un conjunto de relaciones interpersonales, familiares y comunitarias, como se muestra a continuación:

■ **Autoconciencia:** comprensión de sí mismo de manera integral, simultáneamente como titular de derechos y de responsabilidades. Esta involucra un autoconcepto positivo desde las diferentes dimensiones de la identidad humana, en particular aquellas relacionadas con la expresión de la sexualidad de manera progresiva a lo largo del curso de vida.

■ **Relaciones sociales y empatía:** construcción de relaciones positivas, dignas y de mutuo respeto con otras personas de la comunidad y de la familia, y en general, en distintos vínculos que se establezcan. Estas se manejan paulatinamente a lo largo del curso de vida, en donde se reconocen y valoran la pluralidad y la existencia de diferencias individuales y colectivas en el marco de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

■ **Agencia:** voluntad y ejercicio de un rol activo de las personas en los procesos individuales de construcción de su sexualidad. Así mismo, se presenta ese rol en las condiciones que permiten el desarrollo y fortalecimiento en las relaciones que promueven el bienestar con relación a la sexualidad entre pares, en la familia, el colegio y la comunidad; todo enmarcado en el marco de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, en cada momento del curso de vida.

■ **Manejo de conflictos:** identificación, comunicación y gestión de las emociones en las distintas relaciones (comunitarias, familiares, de amistad, románticas, entre otras), que promuevan el bien-

estar integral en el marco de los derechos humanos sexuales y reproductivos de manera progresiva y adecuada para la edad que se entablan a lo largo del curso de vida.

■ **Toma de decisiones:** decisiones informadas de manera progresiva en el curso de vida que contribuyan con el bienestar físico, psicológico y social. En el marco de la sexualidad, las decisiones deben corresponder al ejercicio de la autonomía y, por lo tanto, libres de cualquier tipo de desinformación, engaño, presión, coacción o violencia. Esto con una perspectiva crítica de los condicionamientos culturales que conducen a formas de sufrimiento, discriminación, sometimiento o violencia en la construcción de la sexualidad propia y de las demás personas.

Teniendo en cuenta este marco, así como el enfoque de curso de vida, se proponen, a continuación, algunas pautas generales para el desarrollo de acciones formativas por parte de las y los docentes en los diversos ciclos de la trayectoria escolar. Lo anterior con base en lo que escuchan y observan sobre lo que requieren los grupos según los desafíos particulares del desarrollo de la sexualidad a nivel personal y relacional en cada momento del curso de vida. En la medida de las posibilidades es deseable involucrar a las y los estudiantes con diferentes características en la definición de lo que les interesa y necesitan aprender sobre la sexualidad para hacer que los proyectos pedagógicos de educación integral de la sexualidad sean pertinentes para sus contextos, realidades y trayectorias vitales.

Ciclo escolar (grados)

Ciclo 1 (transición, primero y segundo)

- Se construyen las primeras nociones sobre el cuerpo humano, sus similitudes y diferencias, sus significados y se comprende su relación con roles que se definen socialmente. Estas ideas y significados también determinarán la comprensión del propio cuerpo y por lo tanto de sí misma o mismo. Las nociones descritas son los primeros insumos para entenderse, entender a los demás y sus elecciones vocacionales, intelectuales, deportivas, entre otras esferas que hacen parte del proyecto de vida.
- La espontaneidad y la concreción con la que se expresan las niñas y los niños en educación inicial nos permiten trabajar en el aula temáticas como el conocimiento y cuidado del cuerpo, la autopercepción, la autoconciencia, la convivencia con el entorno y la autoprotección, las cuales sentarán las bases para el desarrollo de conocimientos básicos esenciales en los ciclos posteriores.

► Ejemplos de acciones:

- Incluir en el reconocimiento del cuerpo todos los órganos con tranquilidad, utilizando los nombres específicos y con respeto, como parte del fortalecimiento del autoconocimiento.
- Ayudar a las niñas y los niños a identificar con nombre propio figuras de cuidado en casa y colegio con las que pueden contar de manera incondicional para responder sus dudas y atender sus inquietudes incluidas las situaciones que les hagan sentir incomodidad en el proceso de fortalecimiento de sus relaciones sociales.

Ciclo 2 (grados tercero y cuarto)

- Los objetivos de la educación integral de la sexualidad y la construcción de ciudadanía buscan la promoción del conocimiento del propio cuerpo previo al inicio de los cambios que llegarán con el inicio de la pubertad.
- Los espacios de diálogo e interacción amorosa y digna son importantes entre las niñas y los niños como pares, y entre las personas que integran la familia, la escuela, entre otros.
- Se debe tener un lugar seguro y confiable para resolver sus inquietudes, construir sus opiniones y que sean un referente para identificar y diferenciar tratos adecuados de los inadecuados y solicitar ayuda si se requieren en el marco de la garantía de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- En los procesos de educación integral de la sexualidad es fundamental el uso de un vocabulario preciso, claro, incluyente y no discriminatorio acerca de los asuntos relacionados con la sexualidad y cualquier otra dimensión de la identidad humana para responder las inquietudes de las niñas y los niños sobre el mundo que les rodea.
- Es imprescindible evitar difundir ideas discriminatorias sobre las identidades de género y las orientaciones sexuales diversas, ya que en este ciclo se realiza una apertura inicial al reconocimiento y respeto de todo tipo de diversidad, lo cual incide en las relaciones interpersonales basadas en la igualdad, el respeto y la responsabilidad.

► Ejemplos de acciones:

- Crear espacios de conversación para analizar críticamente y desde la empatía que se empieza a formar en estas edades, las expresiones relacionadas con el género y la orientación sexual que el grupo utiliza o ha escuchado que algunas personas usan, para referirse a otras, cuando están molestas a manera de insultos. Por ejemplo, críticas, burlas y expresiones como “es una niña”, “mucho gay” u otras formas de discriminación por aspectos físicos o de orientación.

Ciclo 3 (grados quinto, sexto y séptimo)

- Los objetivos de la educación integral de la sexualidad y la construcción de ciudadanía se relacionan con la promoción de una actitud positiva hacia la sexualidad, como un aspecto constituyente de la vida humana y la identidad, una fuente de bienestar físico, psicológico y social.
- Es importante abordar los temas con fundamentación científica y en el marco de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- La educación socioemocional y el desarrollo de estrategias de comunicación para la expresión y el reconocimiento de expresiones de afecto respetuosas y asertivas son aspectos importantes en este ciclo.

- Es una etapa clave para fortalecer la autoestima y el autoconcepto (simbólico, psicológico y corporal) como base para la construcción de la identidad de género y orientación sexual, sin ninguna presión social y en el marco de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como el respeto a la identidad de género y orientación sexual de otras personas.

► Ejemplos de acciones:

- Facilitar experiencias de aprendizaje en las cuales las y los estudiantes puedan fortalecer sus relaciones sociales por medio de la identificación de similitudes en sus gustos, capacidades y tareas que se les dificultan independientemente de su sexo o expresión de género.

Ciclo 4 (grados octavo y noveno)

- Los objetivos de la educación integral de la sexualidad y la construcción de ciudadanía promueven la eliminación de estereotipos de género discriminatorios en el marco del derecho al libre desarrollo de la personalidad, propiciando espacios de encuentro y diálogo sobre temas relacionados con la sexualidad en los que participen las familias, el estudiantado y la propia escuela.
- Se espera que la educación integral de la sexualidad suceda en torno a valores como la igualdad, el respeto y la responsabilidad, y mediante estrategias para la prevención de situaciones como embarazo adolescente, violencia homofóbica, lesbofóbica y transfóbica, abusos sexuales, y prevención de infecciones de transmisión sexual (ITS).
- Es importante hacer énfasis en la construcción de espacios escolares seguros y libres de violencias, involucrando no solo a estudiantes sino también los docentes, docentes orientadores, directivas y personal administrativo en su totalidad, así como a las familias y personas cuidadoras.
- Se deben abordar de manera particular los derechos que tienen los sectores LGBTI, así como sus dudas o intereses frente a temas como el cuerpo humano y sus cambios, la identidad como aspecto de la subjetividad, las pautas de cuidado y autoprotección del cuerpo y la integridad personal, la prevención de ITS, y las rutas de protección y atención integral en casos de violencias escolares o al interior del hogar por discriminación y prejuicio, entre otros.

► Ejemplos de acciones:

- Desarrollar acciones pedagógicas que les permitan a las y los estudiantes identificar las características de relaciones afectivas seguras y constructivas, aprendiendo a fijar límites saludables, así como maneras constructivas de tramitar los conflictos y expresar las emociones en diferentes tipos de relacionamiento e independiente de la orientación sexual o expresión de género.
- Acciones pedagógicas que les permita identificar las relaciones que son inequitativas, abusivas o violentas, aprendiendo a reconocer oportunamente factores de riesgo y factores protectores independiente de la orientación sexual o expresión de género.

Ciclo 5 (grados décimo y once)

- Los objetivos de la educación integral de la sexualidad y la construcción de ciudadanía afianzan el respeto y el conocimiento de las diferencias de todo tipo, como vía para la promoción de una sana convivencia, permitiendo el desarrollo de espacios de reflexión y reconocimiento, y favoreciendo la toma de decisiones autónomas y responsables frente a la propia sexualidad y la de los demás. Lo anterior en el marco de prácticas de autocuidado y mutuo cuidado en diferentes dimensiones del bienestar personal.
- Se espera que los y las estudiantes asuman que la educación de la sexualidad es un aspecto enriquecedor de la identidad personal, a partir de posiciones críticas frente a los estereotipos culturales sobre el género.
- Estudiantes, docentes y familias deben reconocer la importancia del respeto a la diversidad sexual y de género, afianzar sus compromisos respecto de la construcción de espacios libres de violencia y que, además cuenten con mecanismos de protección de los derechos humanos de todas las personas y en específico de las personas pertenecientes a los sectores LGTBI que hagan parte de la comunidad educativa.

► Ejemplos de acciones:

- Diseñar experiencias de aprendizaje fundamentadas en la evidencia científica y emocionalmente seguras que les permita a las y los estudiantes entender la respuesta sexual del cuerpo y el uso adecuado de los métodos de protección ante las infecciones de transmisión sexual (ITS) y de otros aspectos de la salud sexual, que incluya, pero no se limite a la prevención del embarazo. Esto fortalece la toma de decisiones informadas en pro del autocuidado y el mutuo cuidado.
- Facilitar experiencias pedagógicas que permitan el fortalecimiento de un autoconcepto positivo en diversas dimensiones de la identidad, incluida la sexualidad.
- Fomentar el reconocimiento de los jóvenes como sujeto de derechos al tiempo que titular de responsabilidades con los derechos de las demás en las relaciones cotidianas. Lo anterior con el fin de promover el bienestar físico, psicológico y social propio y de las otras personas, al reconocerlas, respetarlas e incluirlas, independiente de sus formas únicas y valiosas de existir en el mundo.

Finalmente, la escuela debe ser un espacio que promueva el respeto y la no discriminación, debe ser un lugar de bienestar para todas las personas que allí realizan sus procesos educativos.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta las categorías y variables de los conceptos de género, orientaciones sexuales e identidad de género, este documento ofrece algunas recomendaciones y estrategias para que los proyectos educativos institucionales se conviertan en instrumentos que promuevan espacios libres de violencia y discriminación.

Bibliografía

- Bello Albarracín, M.N. (2011). Acción sin daño y construcción de paz. Universidad Nacional de Colombia.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2015) Comunicado de prensa 153/14: Una mirada a la violencia contra personas LGBTI. Un registro que documenta actos de violencia entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de marzo de 2014.
- Comisión Internacional de Juristas (CIJ). (2007). Principios de Yogyakarta: Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género. Disponible en: <http://yogyakartaprinciples.org/principles-sp/about/>
- Comisión Intersectorial Poblacional del Distrito Capital. (2014). Lineamientos distritales para la aplicación del enfoque diferencial. Alcaldía Mayor de Bogotá. Recuperado de Enfoque Diferencial | Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC
- Colombia. (1991). Constitución Política de Colombia. Diario Oficial No. 114. En línea en: <https://www.constitucioncolombia.com>
- Corte Constitucional de Colombia. (1998). Sentencia C-481 de 1998. Recuperado de C-481-98 Corte Constitucional de Colombia
- Corte Constitucional de Colombia. (2002). Sentencia T-435 de 2002. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/t-435-02.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (2015). Sentencia T-478 de 2015. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-478-15.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (2013). Sentencia T-562 de 2013. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/t-562-13.htm>
- Decreto 062 de 2014 [Alcaldía Mayor de Bogotá]. Por el cual se adopta la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgéneros e intersexuales- LGBTI – y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones. 7 de febrero de 2014. Disponible en: http://www.saludcapital.gov.co/PoliticasyDECRETOS/062_DE_2014.pdf
- Decreto 166 de 2010 [Alcaldía Mayor de Bogotá]. Por el cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones. 5 de mayo de 2010. Disponible en: http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/anexo_3_decreto_166_de_2010.pdf
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (2020) Guía para la inclusión del enfoque diferencial e interseccional. Disponible en: <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/genero/guia-inclusion-enfoque-diferencias-intersecciones-produccion-estadistica-SEN.pdf>
- Forero-Salcedo, J. (2018). Derechos humanos, enfoque diferencial y construcción de paz. Breves reflexiones desde una visión constitucional. Recuperado de: Vista de Derechos humanos, enfoque diferencial y construcción de paz. Breves reflexiones desde una visión constitucional.
- Gobierno del Perú. Ministerio de Educación

Bibliografía

(2008) Lineamientos Educativos y Orientaciones Pedagógicas para la Educación Sexual Integral. Disponible en: <https://data.miraquetemiro.org/sites/default/files/documentos/lineamientos-educativos-y-orientaciones-pedagogicos-para-educacion-sexual-integral.pdf>

• Ley 115 de 1994 [Congreso de Colombia]. Por la cual se expide la ley general de educación. 8 de febrero de 1994. Disponible en: https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf

• Ley 1098 de 2006 [Congreso de Colombia]. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. 8 de noviembre de 2006. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=22106>

• Ley 1620 de 2013. [Congreso de Colombia]. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. 15 de marzo de 2013. Disponible en: <http://wsp.presidencia.gov.co/Norma%20activa/Leyes/Documents/2013/LEY%201620%20DEL%2015%20DE%20MARZO%20DE%202013.pdf>

• Ley 1761 de 2015 [Congreso de Colombia]. Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones. Ley Rosa Elvira Cely. 6 de julio de 2015.

• Ley Nacional N°- 26.150 (Argentina) Lineamientos Curriculares para la Educación Sexual Integral. Programa Nacional de Educación Sexual Integral. Ministerio de Educación- Presidencia de la Nación. Disponible en:

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/lineamientos_0.pdf

• Meertens, Donny. 2002. Encrucijadas urbanas: Población desplazada en Bogotá y Soacha: Una mirada diferenciada por género, edad y etnia. ACNUR y Universidad Nacional de Colombia.

• Mesa Intersectorial de Diversidad Sexual. (2011). Balances y perspectivas. Secretaría Técnica Dirección de Diversidad Sexual, Secretaría Distrital de Planeación. Bogotá.

• Ministerio de Educación Nacional. (2008). Programa de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía. Guía 2: el proyecto pedagógico y sus hilos conductores. Disponible en: https://www.colombiaaprende.edu.co/sites/default/files/files_public/2022-03/guia-2-educacion-para-la-sexualidad.pdf

• Ministerio de Educación Nacional. (1994). Decreto 1860 de 1994: Por el cual se reglamenta la organización de la prestación del servicio educativo en el nivel de educación básica (primaria y secundaria) y media. Diario Oficial 41.356.

• Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Recuperado de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

• ONU: Comité de los Derechos del Niño. (2011) Convención sobre los derechos del niño. Observación General N° 13. Disponible en: <https://www.refworld.org/es/publisher,CR-C,GENERAL,,4e6da4d32,0.html>

• ONU: Resolución del Consejo de Derechos Humanos sobre derechos humanos, orientación sexual e identidad de género (2011). Disponible

Bibliografía

en: https://www.oas.org/dil/es-p/ag-res_2653_xli-o-11_esp.pdf

- Organización Mundial de la Salud. (2018). Género y salud. Recuperado de <https://www.who.int/es/news-room/-fact-sheets/detail/gender-and-health>

- Profamilia. (s.f.). Diversidad sexual: atención sin discriminación. Identidades de género. Recuperado de <https://www.profamilia.org.co>

- Principios de Yogyakarta. (2007). Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género. Recuperado de <https://yogyakartaprinciples.org>

- Red Sin Violencia LGBTI (2022) "Ser LGBTI+ en la región más violenta del mundo: situación de homicidios de personas lesbianas, gays, bisexuales y trans en países de América Latina y El Caribe en 2022".

- Secretaría de Educación del Distrito (2012) Ambientes de aprendizaje en la ruralidad; reorganización curricular por ciclos; Herramienta de consulta y orientación para el diseño e implementación de ambientes de aprendizaje. Subsecretaría de Calidad y Pertinencia. Disponible en: <https://repositorios.educacionbogota.edu.co/entities/publication/076f1fd2-5406-4586-98e4-52d15352c85e>

- Secretaría de Educación del Distrito. (2021). Orientaciones para la resignificación del PEI currículo y flexibilización curricular 2021.

- Secretaría de Educación del Distrito (2022) Reporte del sistema de alertas tempranas. Meses de enero y agosto. Dirección de participación y relaciones interinstitucionales. Documento de trabajo interno.

- Secretaría de Educación del Distrito (2023) Articulación de las estrategias pedagógicas para la ampliación del tiempo escolar con el currículo y armonización con el proyecto educativo institucional PEI. Disponible en: <https://repositorios.educacionbogota.edu.co/server/api/core/bitstreams/94664520-177a-47c3-9000-0ec587fe10b4/content>

- Secretaría Distrital de Planeación. (2017) Primer encuentro de saberes 2017. LGBTI, más que la suma de las letras. Ponencia: El acrónimo LGBTI en la Política Pública LGBTI. José Fernando Serrano

- Sentiido (2022). Así vivió la pandemia la juventud LGBTIQ de Colombia. Disponible en: <https://sentiido.com/asi-vivio-la-pandemia-la-juventud-lgbtiq-de-colombia/#:~:text=La%20investigaci%C3%B3n%20de%20Sentiido%20revela%20una%20enorme%20brecha%3A%20m%C3%A1s%20de,homofobia%20debe%20salir%20del%20cl%C3%B3set>

- Sentiido (2024). "SÍ" A LA EDUCACIÓN SEXUAL Y A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS LGBT: Encuesta sobre las actitudes de padres y madres de familia en Colombia sobre la Educación Sexual Integral (ESI) y la diversidad sexual y de género. Disponible en: <https://sentiido.com/papas-y-mamas-de-colombia-si-a-la-educacion-sexual-y-a-los-derechos-lgbtq/>

- Unesco (2015). La violencia homofóbica y transfóbica en el ámbito escolar: hacia centros educativos inclusivos y seguros en América Latina. Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe.

Bibliografía

- UNESCO. (2016). ¿Qué hace que un currículo sea de calidad?. París: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Recuperado de <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000243975>
 - UNICEF (1989) convención sobre los derechos del niño. Disponible en: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
 - UNICEF. (2017). Perspectiva de Género. Disponible en: https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org/argentina/files/2018-04/COM-1_PerspectivaGenero_WEB.pdf
 - Vásquez, L & León, R. (2013) Educación y modelos pedagógicos. Secretaría de Educación de Boyacá. Disponible en: http://www.boyaca.gov.co/SecEducacion/images/Educ_modelos_pedag.pdf
 - Viveros Vigoya, M. (2016). La interseccionalidad: una aproximación situada a la dominación. *Debate Feminista* 52 (2016) 1–17. Universidad Nacional Autónoma de México.
-



Una
educación
que
te **responde**



@Educacionbogota



@educacionbogota



@educacion_bogota



@educacionbogota
@aquiesducastu



Educacion_Bogota

www.educacionbogota.edu.co

Avenida El Dorado No. 66 - 63

Teléfono: (57+1) 324 1000

Bogotá, D. C. - Colombia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

